

ACTA 24. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las veinte horas del día veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Cabildo para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes la totalidad de las y los integrantes del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: -----

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; II. Proyecto de acta de sesión anterior para su aprobación; III. Avisos; III.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; **IV. Proyectos de acuerdos y resoluciones; IV.1.-** Acuerdo relativo a la revocación del Punto Segundo de Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2016 relativo al predio identificado con clave catastral MZ-427-013 con superficie de 8,637.584 m² ubicado en el fraccionamiento Lomas Terrabella; **IV.2.-** Acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Tijuana, Baja California; **IV.3.-** Acuerdo relativo al programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a ofrecer anuncios tipo cartelera espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, cartelera móviles, espectaculares y vallas publicitarias instalados en la vía pública, como propiedad privada; **IV.4.-** Acuerdo relativo a la aprobación de diversos reglamentos municipales; **IV.5.-** Acuerdo para la designación de los aspirantes al Consejo Consultivo Municipal para la protección y bienestar de los animales domésticos; **IV.6.-** Acuerdo relativo a la aprobación del proyecto de Reglamento para el Funcionamiento de los Centros Comunitarios del Municipio de Tijuana, Baja California; **IV.7.-** Acuerdo relativo a que se realice un exhorto a la Paraestatal: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) a efecto de que cumpla la operación y mantenimiento de los sistemas

pluviales, así como llevar a cabo la correcta conclusión de los trabajos de reparación en la vía pública; **IV.8.-** Acuerdo para refrendar los compromisos que el H. XXV Ayuntamiento suscribe con la Red de Bibliotecas Públicas Municipales y la Dirección General de Bibliotecas a nivel federal; **IV.9.-** Iniciativa de reforma de diversos artículos del Reglamento de Arrastres y Almacenamiento de Vehículos del municipio de Tijuana, Baja California, así como la reforma de los lineamientos que emite el Departamento de Supervisión de Arrastres y Almacenamiento de Vehículos para el Municipio de Tijuana, Baja California; **IV.10.-** Reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; **V. Informes y dictámenes de las Comisiones; V.1.-** Dictamen XXV-HDA-013/2025 y Dictamen XXV-HDA-014/2025 relativo a modificaciones presupuestales y programáticas al presupuesto de egresos e ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025; **V.2.-** Dictamen XXV-CPUDMOSP-005/2025 relativo a la solicitud para que se elabore el proyecto de declaratoria de usos y destinos para las áreas de riesgo en la colonia Lomas Conjunto Residencial, delegación la Mesa, municipio de Tijuana, Baja California; **V.3.-** Dictamen XXV-GLMR-003/2025 relativo a la iniciativa de reforma a los artículos 3, 10, 15, 21 y 30 del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, Baja California; **Clausura de la Sesión.** -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos, la cual se agrega como **apéndice número 2.**-----

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 3.- Avisos**, con relación al punto 3.1 el Secretario Fedatario solicita se haga constar que, en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se han presentado los avisos de movimientos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y se asiente en el acta, así mismo el listado de estos y se agrega como **apéndice número 3.**-----

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 4**, en donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, solicita la dispensa de lectura íntegra de los documentos contenidos en el punto 4 y 5 del orden del día, para solo leer el proemio y puntos de acuerdo toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria,

en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. ----- Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura; **IV.1.- Acuerdo relativo a la revocación del Punto Segundo de Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2016 relativo al predio identificado con clave catastral MZ-427-013 con superficie de 8,637.584 m2 ubicado en el fraccionamiento Lomas Terrabella.** Agregándose como **apéndice número 4** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- En fecha 26 de julio de 2016 la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tijuana remite carpeta técnica relativo a la permuta de predios con el C. Fidel García Márquez, documentación enviada mediante expediente XXI-737/2016 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos quienes emitieron el Dictamen XXI-DUOSP-041/2016. **(ANEXO 1)** -----

II.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 23 de agosto de dos mil dieciséis, los integrantes el Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, **(ANEXO 2)** aprobó el punto de acuerdo que a la letra dice: -----

“Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.-Se aprueba la desincorporación de predios del dominio público al dominio privado, para permuta por afectaciones de vías públicas de predios identificados con clave catastral MZ-427-013, con superficie de 8,637.584, m2 ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Terrabella; del predio FT-308-001, con superficie de 1,042.598 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio FT-308-026, con superficie de 1,503.449 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio GY-200-001 con superficie de 1,643.03 m2 ubicado en el Fraccionamiento paseos del Guaycura; ZT-500-005 con superficie de 807.957 m2 ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo. -----

SEGUNDO.- Se autoriza la permuta de los predios desincorporados identificados con clave catastral MZ-427-013, con superficie de 8,637.584 m2 ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Terrabella; del predio FT-308-001 con superficie de 1,042.598 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio FT-308-026 con superficie de 1,503.449 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio GY-200-001 con superficie de 1,643.03 m2 ubicado en el Fraccionamiento paseos del Guaycura; ZT-500-005 con superficie de 807.957 m2 ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad de Tijuana, Baja California. con el importe de los cinco predios

de los avalúos emitidos por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 20'492,330.32 m.n.; por los predios descritos en el Punto Segundo Transitorio que dan un importe total de \$ 21,182,982.56 m.n. -----

TERCERO.- Los Acuerdos Primero y Segundo que anteceden, dejan sin efecto todo lo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha de 07 de Octubre de 2009 relativo a la desincorporación del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana B.C. del Lote 5 manzana 325 del Desarrollo Urbano denominado Cuesta Blanca Sección Loma Blanca de la Delegación San Antonio de los Buenos, con una superficie de 16,515.18 m2, mismo que deberá pasar inmediatamente a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

QUINTO.- Se autoriza al Oficial Mayor del Gobierno Municipal para que, con fundamento en los Artículos 9, 10, 11 y demás aplicables del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana B.C. de cumplimiento al punto de acuerdo Tercero que antecede, en lo referente a la incorporación al dominio público del predio identificado como Lote 5 manzana 325 del Desarrollo Urbano denominado Cuesta Blanca Sección Loma Blanca de la Delegación San Antonio de los Buenos, con una superficie de 16,515.18 m2. -----

CUARTO.- Los predios materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO. – Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y representación del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de permuta correspondiente. --

SEGUNDO.- En el contrato de permuta el Ayuntamiento transmite al C. Fidel García Márquez los predios identificados con clave catastral MZ-427-013, con superficie de 8,637.584 m2 ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Terrabella; del predio FT-308-001 con superficie de 1,042.598 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio FT-308-026 con superficie de 1,503.449 m2 ubicado en el Fraccionamiento Rincón Otay; el predio GY-200-001 con superficie de 1,643.03 m2 ubicado en el Fraccionamiento paseos del Guaycura; ZT-500-005 con superficie de 807.957 m2 ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial de esta ciudad; por su parte el C. Fidel García Márquez transmite al Ayuntamiento la propiedad de los siguientes bienes inmuebles: -----

Predio 1, Fracción A-5, Lotes 301, 302, 303, 304 y 310, Manzana 040, con superficie de 4,577.174 m2, de la colonia Murúa Oriente. -----

Predio 2, Fracción A-8 Lote 307, Manzana 040, con superficie de 3,502.417 m2, de la colonia Murúa Oriente. -----

Predio 3, Fracción 1, Lote 496, Manzana 000, con superficie de 2,159.313 m2, de la colonia Murúa Oriente. -----

TERCERO.-La entrega de los bienes motivo de esta permuta tanto material, como jurídicamente, será a la firma del presente, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde, al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales y libres de todo gravamen y limitación alguna de dominio. -----

CUARTO.- En caso de existir diferencia de valores de los inmuebles motivo de esta permuta, se establecerán en el contrato de permuta citado en el Punto Primero Transitorio. -----

QUINTO.-El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.-Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución. -----

III.- El Acuerdo de referencia, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en la Sección III, el día 09 de septiembre de 2016. **(ANEXO 3)**. -----

IV.- En fecha 28 de enero de 2025 el Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República, remite oficio FGR/OM/0025/2025, mediante el cual solicita dar seguimiento a las acciones para la donación del terreno baldío ubicado en Fraccionamiento Lomas Terrabella de esta ciudad de Tijuana, Baja California, ubicado en Calle de las Acacias 22732, Manzana 427, documental que anexa mediante la Dirección de Catastro Municipal denominada FICHA CATASTRAL GENERAL del predio identificado mediante Clave Catastral MZ427013, a nombre del H. Ayuntamiento de Tijuana con una superficie Documental de 8,637.58 metros cuadrados. **(ANEXO 4)**. -----

V.- Es preciso manifestar que la solicitud de donación a favor de la Fiscalía General de la Republica se deriva de las diversas acciones para mejorar las instalaciones en las que se prestan los servicios institucionales a la ciudadanía, tanto en las oficinas sede de la Ciudad de México, como en el resto de la República Mexicana, a fin de atender dignamente a la población en aras, también, de fortalecer las estrategias de seguridad al tener instalaciones dignas, suficientes y completas para el ejercicio de sus funciones, con lo que se lograría, al mismo tiempo, un mayor acercamiento con la población, tal y como ha acontecido ya en otras ciudades del país. Además, al concentrarse las oficinas de la Delegación de la Fiscalía General de la República en una sola área de la ciudad, la Zona del Río que actualmente se encuentra

impactada por el inmueble de ese órgano de la República, se incorporaría a los criterios actuales de movilidad por la liberación del tránsito que se genera por el ejercicio de sus funciones. -----

VI.- Como aspecto total de esta decisión edilicia se tienen particularmente la ubicación, la topografía y la superficie del predio que se donará a la Fiscalía General de la República, en mérito de que resultan suficientes e idóneas para resguardar los mecanismos necesarios de seguridad en sus diversos aspectos, especialmente los que implican la seguridad nacional y la seguridad pública. En efecto, al existir la posibilidad de construir una sede de la Delegación de la Fiscalía General de la República, la discrecionalidad de los asuntos que se tratan podrá ser un tema relevante dada la naturaleza de los asuntos que, por razones de su competencia, repercuten en la protección de la soberanía nacional, sobre todo en zonas fronterizas como lo es nuestra ciudad, lo que permitiría una disponibilidad más rápida y eficaz de los recursos de la propia institución ante las vicisitudes que por razones de sus atribuciones se presentan momento a momento. Aunado a lo anterior, dentro del otro aspecto de seguridad que se menciona, se perfila el contexto de la seguridad pública, dentro de los parámetros de un sistema nacional con repercusiones directas en el territorio municipal de Tijuana, Baja California, como corporación coadyuvante en sus doble sentido hacia las fuerzas de protección ciudadana en nuestro territorio municipal; sin perder de vista el impacto que la propia sede delegacional tendrá en el entorno metropolitano de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito como una unidad poblacional con uniformidad de situaciones y problemas comunes que llevarán a una mejor atención de las diferentes incidencias que han permitido sustentar una mejoría en la atención de los procesos y procedimientos que tienden a bajar la incidencia delictuosa en nuestra ciudad. -----

VII.- En mérito de lo antes expuesto, y derivado de la no existencia del interés de formalizar el acuerdo derivado del Dictamen XXI-DUOSP-041/2016, como lo exige la legislación aplicable, en mérito del tiempo transcurrido desde la aprobación del señalado dictamen, es que se somete la solicitud de revocación del acuerdo de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis únicamente en lo que respecta al predio identificado mediante la clave catastral MZ-427-013 ubicado en Calle de las Acacias 22732, Manzana 427 Fraccionamiento Lomas Terrabella de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----

VIII.- Que, de manera supletoria, los artículos 93, 94 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales refuerzan este principio al establecer que la enajenación de inmuebles federales sólo procede mediante acuerdo de desincorporación, y que, de incumplirse las condiciones de destino o utilidad

pública, los bienes deben revertir al patrimonio de la Federación. Dichos lineamientos, si bien aplicables al ámbito federal, constituyen criterios orientadores que resultan congruentes con el marco municipal en cuanto a la prevalencia del interés público. -----

IX.- Que, en suma, conforme a los principios de prevalencia del interés general sobre el particular y de revocabilidad de los actos administrativos por la autoridad que los emitió, este Cabildo no sólo se encuentra facultado, sino jurídicamente obligado a revocar el acuerdo materia del presente ocurso, en estricto apego al marco constitucional, legal y administrativo que rige la vida municipal. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO.- Es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115, fracción II, inciso b, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* "... manejar su patrimonio conforme a la Ley..." y "... aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal....." los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...". -----

SEGUNDO.- De igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales". -----

TERCERO.- Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- El artículo 13 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, señala que el patrimonio de los Municipios lo constituyen sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población y, b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines.

Estableciendo que, con excepción del comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común. -----

QUINTO.- El artículo 15 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, señala que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, así como la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público. -----

SEXTO.- El *Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California*, en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de Cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes de dicho órgano colegiado. -----

SÉPTIMO.- Los artículos 5 y 6 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señalan que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. ---

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en ejercicio de sus facultades aprueba REVOCAR el PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO, así como su TRANSITORIO SEGUNDO en lo correspondiente al predio identificado mediante clave catastral MZ-427-013 con superficie de 8,637.584 m2 ubicado en el Fraccionamiento Lomas Terrabella, aprobado con motivo del dictamen XXI-DUOSP-041/2016, presentado para su análisis y discusión en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 23 de agosto de 2016 por los integrantes el Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, que obra en acta levantada bajo el número 41 de esa fecha. -----

SEGUNDO.- El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en ejercicio de sus facultades aprueba la enajenación vía donación a favor de la Fiscalía General de la República, del inmueble identificado con clave catastral MZ-427-013, con superficie de 8637.58 metros cuadrados, ubicado en Calle de las Acacias 22732, Manzana 427 Fraccionamiento Lomas Terrabella de esta ciudad de Tijuana, Baja California, para la construcción de sus instalaciones. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban el o los instrumentos jurídicos necesarios para la donación referente al inmueble descrito en el punto de acuerdo segundo del presente documento. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que realice las gestiones conducentes necesarias para el trámite de donación respecto al inmueble afecto, y hacer del conocimiento de los interesados el contenido del presente Acuerdo. Así mismo, se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que otorgue la posesión física del inmueble al donatario, a efecto de que esté en posibilidad de iniciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento del objetivo de la donación que se acuerda. -----

TERCERO.- Para efectos de mantener a salvo los derechos del C. Fidel García Márquez y que no se vean afectados por esta decisión de utilidad pública que se toma en el presente punto de acuerdo, se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que lo localice y le muestre los bienes inmuebles susceptibles de permutarse a efecto de que se proceda a su desincorporación, en su caso, y se formalicen a su favor los contratos respectivos. -----

CUARTO.- En los términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

QUINTO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado* y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos. -----

SEXTO.- Procederá la revocación del punto de acuerdo Segundo si en un término de 2 (dos) años contados a partir de la firma del contrato correspondiente no se han iniciado los trabajos de construcción, sin otro trámite que el de la declaración de rescisión por la autoridad competente. - Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura; **IV.2.- Acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Tijuana, Baja California.** Agregándose como **apéndice número 5** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----EXPOSICIÓN DE MOTIVOS-----

I. La presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, presentó la **Estrategia Nacional de Seguridad del Gobierno de México**, la cual se basa en cuatro ejes fundamentales: La atención a las causas; la consolidación de la Guardia Nacional; el fortalecimiento de la inteligencia e investigación; y la coordinación absoluta en el Gabinete de Seguridad con las entidades federativas. -----

II.- Que por medio de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México, y atendiendo uno de los ejes prioritarios: la atención de causas, se ha promovido la instalación de Consejos Estatales y Municipales de Paz como órganos participativos orientados a promover la cultura de paz y justicia cívica en las comunidades, el trabajo conjunto de personas, organizaciones e instituciones para atender causas estructurales de la violencia, el reconstruir el tejido social para fortalecer la participación comunitaria y aumentar el sentido de pertenencia y la confianza ciudadana. Dicha estrategia contempla la formación de 32 Consejos Estatales y 235 Consejos Municipales durante el año 2025, por lo que el presente Acuerdo de Cabildo también da cumplimiento a un compromiso nacional en materia de seguridad con enfoque social. -----

III. Que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en ejercicio de sus facultades ha emitido Decreto por el que se crea el Consejo de Paz para la Reconstrucción del Tejido Social en el Estado de Baja California, publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California en fecha 28 de julio de 2025, cuyo objeto es construir un espacio de dialogo intersectorial y multidisciplinario impulsado por la Administración Pública, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas e iglesias que actúan como impulsores y órganos rectores de la estrategia de reconstrucción del tejido social a nivel estatal. -----

IV. Que dicho Decreto establece en su artículo transitorio sexto que los municipios deberán emitir el instrumento correspondiente para la creación de los Consejos Municipales de Paz en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la entrada en vigor del Decreto. -----

V. Que es interés prioritario de esta administración pública municipal, establecer las bases reglamentarias para la creación de dicho Consejo en el ámbito municipal, en concordancia con la política pública Federal y estatal, promoviendo un espacio plural de diálogo, diagnóstico y acción colectiva que articule a autoridades, sociedad civil, instituciones académicas y comunidades religiosas. -----

VI. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2025–2027 del Ayuntamiento de Tijuana, aprobado por Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de marzo de 2025, establece como eje rector el compromiso con una Ciudad Segura, Participativa y con Justicia Social, priorizando la reconstrucción del tejido social, la prevención de la violencia, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y la participación ciudadana. En tal sentido: -----

- Contempla acciones transversales orientadas a: -----

- Impulsar mecanismos de participación ciudadana para la construcción de paz; -----
- Fomentar la cohesión comunitaria desde lo local; -----
- Establecer espacios institucionales de coordinación multisectorial; -----
- Fortalecer el enfoque preventivo desde una perspectiva de derechos humanos y justicia cívica. -----

VII. La creación del Consejo Municipal de Paz para la Reconstrucción del Tejido Social se alinea plenamente con las metas y estrategias del Gobierno Municipal para el periodo 2025–2027, siendo un instrumento operativo que permite territorializar los compromisos institucionales, articular a los actores sociales y consolidar políticas públicas sostenibles en materia de seguridad humana, inclusión y participación comunitaria. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Aunado a las disposiciones normativas señaladas en el proemio y exposición de motivos de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento lo prescrito en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77 y 82 apartado A fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, los artículos 3 fracción I y 9 fracciones I y IV, 18 y 20 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, las fracciones II, III y última hipótesis de la XXVI del artículo 17 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, la fracción I del artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba el Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Tijuana, Baja California, en términos del **ANEXO ÚNICO** del presente acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. -----

SEGUNDO. Se instruye a las dependencias correspondientes del Ayuntamiento de Tijuana para que, en coordinación con las instancias competentes, realicen las gestiones necesarias para la instalación formal del Consejo Municipal de Paz para la Reconstrucción del Tejido Social, conforme a la normatividad aplicable. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. – Publíquese en el periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO. - La presente aprobación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da el uso de la voz a la Regidora Sandra Betsaida Magaña Rios, para que de lectura al punto **IV.3.- Acuerdo relativo al programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a ofrecer anuncios tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares y vallas publicitarias instalados en la vía pública, como propiedad privada.** Agregándose como **apéndice número 6** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (2010-2030) publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de Septiembre de 2010, cuyo apartado 4.3.4 Estrategias de Desarrollo Urbano, mejoramiento de la Imagen Urbana mencionaba que "considerando que actualmente existe una saturación de anuncios publicitarios en el centro de población sobre todo en las principales vialidades, es necesario dictar las normas y establecer los controles para evitar se coloquen anuncios de manera irregular, por lo que se deberá proponer una moratoria".-----

SEGUNDO.- Que a más de una década de la suspensión temporal referida en el considerandos precedentes, existe la oportunidad de iniciar los trabajos para instaurar un programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a ofrecer anuncios tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa mas no limitativa ya sea mediante permiso, autorización y licencia otorgada por la autoridad municipal o concesión previamente autorizada por el Cabildo como órgano colegiado. -----

TERCERO.- Que desde años pasados se han detectado una serie de problemáticas en relación con la aparición irregular de anuncios en sus diferentes clasificaciones y categorías instalados en la vía pública y en propiedad privada, que deben atenderse para su debida identificación y control, los cuales requieren de la regularización de su situación jurídica actual y que permitan a las autoridades municipales una supervisión efectiva de las autorizaciones otorgadas en la materia o en su caso, que se deben otorgar con el fin de encontrarse en un marco normativo. -----

CUARTO.- Que en el rubro de la regularización, el Municipio advierte la necesidad de identificar, administrar y controlar un alto número de anuncios irregulares que nunca se autorizaron en el pasado, por lo que actualmente su situación jurídica se encuentra en un estado de incertidumbre, al no ajustarse a lo previsto por el Reglamento de Rótulos, anuncios y similares para el municipio de Tijuana, Baja California y que mediante la instauración de un programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a ofrecer anuncios tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa mas no limitativa, esto pueda ser posible en beneficio de la sociedad y del Municipio de Tijuana, Baja California, toda vez que todos estos, deberán ser empadronados y cubrir pagos de derechos y/o contribuciones de conformidad con el programa ya mencionado y de la Ley de Ingresos 2025. -----

QUINTO.- Que el Municipio como primer nivel de gobierno, conforme a lo que se prevé en el artículo 14 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, establece que se determinará en los Reglamentos la regulación en materia de instalaciones y anuncios fijos o temporales que puedan exhibirse y sean compatibles con la imagen urbana en las diferentes zonas urbanizadas, y a lo previsto en el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con sus atribuciones y con el compromiso de lograr el bienestar y prosperidad colectiva, controlando de manera efectiva la autorización de anuncios tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa mas no limitativa, instalados en la vía pública, como en propiedad privada, mediante la implementación de un programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a ofrecer dichos anuncios, derivado de lo anterior, es necesario llevar a cabo un programa especializado que sea dirigido, administrado y operado en este caso por la Secretaria de Gobierno Municipal. -----

SEXTO.- Aunado a lo anterior, en el Municipio de Tijuana existe un alto número de personas físicas y morales que comercian con la oferta de anuncios tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa mas no limitativa, tanto instalados en la vía pública, como en propiedad privada, así como regular de forma correcta las estructuras de las cuales dan soporte y estabilidad a lo antes mencionado mediante la normatividad que le compete

a la Dirección de Protección Civil Municipal de Tijuana, Baja California, para efectos de prevenir cualquier catástrofe derivado de dicha comercialización, toda vez que viven fuera de la normatividad y se requiere dar certidumbre sobre su situación jurídica y operativa por falta de autorización. Sobre todo, para ellos, es necesario tener una identificación, una regularización, un empadronamiento y una consecuente supervisión efectiva que permita asegurar, por una parte, el cumplimiento de las normas de la materia y por la otra, que las autorizaciones se encuentren funcionando al margen de la normatividad aplicable. -----

En esas condiciones, resulta necesario para este órgano colegiado incentive una actividad normativa, estableciendo de forma puntual las consecuencia jurídicas que resulten de la falta de revalidación del permiso, autorización y licencia en caso de una concesión previamente otorgada por el cabildo como órgano colegiado correspondiente para todos aquellos que hayan obtenido en el pasado el reconocimiento de la autoridad competente y también para todos aquellos que deban iniciar el trámite correspondiente por primera vez con el objetivo de que se regularicen las actividades ya mencionadas a la brevedad posible, sin mayor trámite que el que se aquí se propone, mediante el programa de regularización en comento. -----

SÉPTIMO.- Que en materia de hacienda municipal, la Tesorería Municipal de Tijuana Baja California, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales, a través de la determinación, liquidación, recaudación, fiscalización, administración de las contribuciones y la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, por lo que resulta necesario que el programa de identificación, empadronamiento y regularización de autorizaciones para personas físicas y morales que oferta anuncios sin autorización tipo carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa mas no limitativa, tanto instalados en la vía pública, como en propiedad privada, se coordine con dicha dependencia para la recaudación correspondiente. -----

OCTAVO.- Con la finalidad de hacer efectivos los objetivos que se persiguen mediante el presente punto de acuerdo, se insta entonces, el programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que comercian regular o irregularmente en forma enunciativa mas no limitativa con la oferta de anuncios sin permiso, autorización, licencia o concesión de carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa mas no limitativa

tanto instalados en la vía pública, como en propiedad privada, respecto de las siguientes situaciones: -----

1.- Se han identificado de forma específica durante los últimos años, de múltiples elementos de fijación y estructuración para dar soporte a carteleras espectaculares, tanto en vías públicas y bienes del dominio públicos como en propiedad privada, para explotarlas para fines particulares y publicitarios sin autorización de la autoridad municipal, por lo tanto, todos estos deberán de ser empadronados en caso de cumplir con los requisitos del programa; - - -

2.- A la fecha se cuenta con información de múltiples permiso, autorización, licencia o concesión que no se encuentran revalidadas ante la autoridad municipal, las cuales deberán de ser revalidadas por las personas físicas y morales que sigan prestando sus servicios a través de estas; y en diversos casos ni siquiera se encuentran dictaminadas por la autoridad reguladora. - - - - -

3.- Se requiere regularizar la operación debida de todas esas autorizaciones obsoletas mediante la anuencia municipal o en su caso declarar su invalidez por el desinterés de la persona física o moral según sea el caso; - - - - -

4.- La regularización de todas aquellas personas físicas o morales que se encuentren llevando a cabo actividades relacionadas con carteleras espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, carteleras móviles, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa mas no limitativa, instalados en la vía pública, como en propiedad privada, y que hasta el momento no cuenten con permiso, autorización o licencia y en su caso concesión previamente otorgada por el cabildo como órgano colegiado, deberán ser empadronados, regularizados y reconocidos en su caso, previo análisis mediante el programa en mención, por conducto de la Secretaria de Gobierno Municipal, a través del programa podrá otorgar permisos y/o autorizaciones temporales que al efecto procesan, única y exclusivamente con el fin de que se concluyan los trámites ante la **Dirección de Administración Urbana municipal** de dicho proceso de regularización, previo pago de derecho y/o contribuciones correspondientes. - - - - -

Es necesario generar una base de datos actual y confiable que permita identificar situaciones correspondientes al manejo, operación y administración de permisos, autorizaciones, licencias y concesiones de forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente: a) cambio de domicilio, b) cambio de titular, c) cambio de nombre comercial, d) cambio de giro comercial, e) aquellos en los que haya fallecido el titular del permiso, autorización, licencia o concesión, y f) que operen en un lugar diverso al señalado en la autorización. - - - - -

Por otra parte, para el caso de las personas físicas o morales interesadas en el programa que jamás han iniciado el proceso de regularización ante la

autoridad competente, les será recabada la información a efecto de que se integren a este, previo análisis de su situación jurídica y administrativa de conformidad con el programa. -----

Dicha base de datos permitirá también la actualización del padrón de titulares de permisos, autorizaciones o licencias y en su caso concesiones previamente otorgadas por el cabildo como órgano colegiado, así como efficientizar su vigilancia y control tanto de los que demuestren su derecho mediante la documentación que en su caso presenten, como todos aquellos que solicitaran por primera vez su empadronamiento. -----

NOVENO.- A efecto de detectar, empadronar y regularizar las situaciones particulares de cada permiso, autorización, licencia o concesión previamente otorgada por cabildo como órgano colegiado y generar la base de datos actual y confiable, para eventualmente incorporarlos al padrón de autorizaciones en materia de anuncios del municipio; las personas físicas o morales correspondientes deberán presentar solicitud de regularización de su situación jurídica ante la Secretaria de Gobierno Municipal a fin de que se les otorgue la autorización temporal según sea el caso, sirviendo la solicitud de regularización como inicio del trámite del permiso, autorización o licencia o previa concesión otorgada por el cabildo como órgano colegiado, por lo que la autorización final se encontrará sujeta al cumplimiento de los requisitos que establecerá la **Dirección de Administración Urbana Municipal** mediante la normatividad aplicable. -----

DÉCIMO.- Para la adecuada instrumentación del programa se considera necesario que éste se lleve a cabo por conducto de diversas empresas especializadas, técnica y jurídicamente, que genere la base de datos actual y confiable respecto de las personas físicas o morales que operan en la ciudad, mediante las acciones de: 1. Servicio Integral de Consultoría legal y de campo, en materia de regularización de actividades relacionadas con el programa mencionado, 2. La obtención de la información necesaria para generar la base de datos actual y confiable, así como el empadronamiento de personas físicas y jurídicas que operan o pretenden operar el rubro que se regulariza, mediante el uso de herramientas y avances tecnológicos que garanticen su identificación y ubicación, 3. Análisis jurídico de las diversas normas que inciden en la materia, para la identificación de los supuestos en que se encuentra cada permiso, autorización, licencia o concesión, 4. Proponer en su caso las adecuaciones legales mediante las modificaciones legislativas necesarias para la implementación del programa de identificación, empadronamiento y regularización mencionado y el debido control en lo sucesivo de autorizaciones correspondientes, 5. Auditoría al padrón actual de permiso, autorización, licencia o concesión para identificar

a los titulares de estas que cuenten con autorizaciones no revalidadas, así como para actualizar la situación jurídica de los que se encuentren en las diversas hipótesis ya mencionadas en la presente exposición de motivos, con el fin de integrar a este programa las nuevas autorizaciones, licencias, permisos o concesiones que en su caso se expidan de conformidad con este mismo, 6. Investigación de campo, barridos y entrevistas para localizar los establecimientos, comercios, locales abiertos al público o domicilios donde se dediquen a ofrecer anuncios tipo cartelera espectacular, cartelera de pantallas electrónicas, espectaculares, vallas publicitarias de forma enunciativa y no limitativa instalados en la vía pública, como en propiedad privada, 7. Identificación fotográfica y georreferenciación de los lugares donde las personas físicas o morales despliegan las actividades relacionadas al programa de regularización, 8. Invitación a las personas a quienes va dirigido, para lograr su incorporación al programa de identificación, empadronamiento y regularización de actividades relacionadas con el presente programa, 9. Notificación del inicio y vigencia del programa de identificación, empadronamiento y regularización a las personas interesadas en su regularización jurídico-administrativa y empadronamiento, 10. Generar los documentos relativos a las consecuencias derivadas de incumplir de la ley y el reglamento, al no incorporarse al programa de identificación, empadronamiento y regularización de aquellas personas físicas o morales que deban actualizar su documentación o deban iniciar su trámite por primera vez con el objetivo de que les sea reconocido mediante el presente programa lo que a su derecho convenga previo pago de los derechos y/o contribuciones municipales correspondientes, 11. Proporcionar, en caso de que sea requerida, información a las dependencias municipales que corresponda para que cumplan con sus obligaciones legales en la investigación de conductas irregulares con motivo de reconocer o no algún derecho de carácter administrativo, 12. Coadyuvar en el entero de los montos derivados del pago de los derechos y/o contribuciones con motivo de la regularización tanto de nuevos permiso, autorización, licencia o concesión, así como de la revalidación de las ya otorgadas, para la explotación en propiedad privada, como aquellas que sean expedidas o que ya se encuentren instaladas de algún modo en la vía pública, sin mayor trámite que el que este programa disponga con el fin de dar celeridad a la regularización de todos aquellos que cumplan con el mismo, 13. Coadyuvar en la instauración de los procedimientos administrativos sancionadores por parte del Ayuntamiento que correspondan, por incumplimiento de la ley y el reglamento. -----

DECIMO PRIMERO.- En este orden de ideas, la Secretaría de Gobierno Municipal o éste a través de terceros especializados, integraran los expedientes relativos a solicitudes de revalidación y/o regularización de permiso, autorización, licencia o concesión para regular la construcción, colocación, instalación, conservación, ubicación, condiciones de seguridad, características y requisitos que se deben de regular de forma correcta por las estructuras que dan soporte y estabilidad a lo antes mencionado mediante la normatividad que le compete a la Dirección de Protección Civil Municipal de Tijuana, Baja California, para efectos de prevenir cualquier catástrofe derivado de dicha comercialización relacionados con rótulos, anuncios, y similares, a los que tenga acceso al público y/o se encuentren visibles desde la vía o espacios públicos; a efecto de que estos estén en posibilidades, de cumplir con la hipótesis a que se refiere el presente acuerdo de conformidad con el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, en lo relativo a la atribución para llevar el padrón o registro de licencias, permisos, autorizaciones y/o concesiones que expida la Autoridad Municipal para su debido control, así como presentar al Ayuntamiento informes trimestrales del estado que guardan los expedientes de todas aquellas personas físicas o morales que actualicen su documentación o bien les sea expedido por primera vez mediante el programa en mención. -----

DECIMO SEGUNDO.- Por su parte, la integración de los expedientes relativos a solicitudes de permisos, licencias, autorizaciones y concesiones se llevará a cabo por la Secretaria de Gobierno Municipal, llevando a cabo el respectivo análisis previo, debiendo ser la **Dirección de Administración Urbana Municipal**, quien en su caso deberá otorgar el permiso, licencia, autorización y/o concesión que de conformidad con el programa deban otorgarse o regularizarse. Asimismo, establece que le corresponde la elaboración y seguimiento de los procedimientos de requerimiento por incumplimiento en el pago de revalidaciones, cancelación y revocación de los permisos licencias, autorizaciones y/o concesiones para regular la construcción, colocación, instalación, conservación, ubicación, condiciones de seguridad, características y requisitos relacionados con rótulos, anuncios, y similares, a los que tenga acceso al público y/o se encuentren visibles desde la vía o espacios públicos y privados. -----

DECIMO TERCERO.- En esa tesitura y una vez que sean analizados en lo particular cada uno los expedientes que ingresen por el programa y que obren en el respectivo archivo físico y digital de la Secretaria de Gobierno Municipal y que de estos se advierta que cumplen con los requisitos legales establecidos en el programa en mención, así como en Reglamento de

Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, serán remitidos a la Dirección de Administración Urbana Municipal para que se concluya con el otorgamiento del respectivo permiso, licencia, autorización y/o concesión previamente otorgada por cabildo como órgano colegiado, por lo que a través de esta iniciativa se propone el reconocimiento, y en su caso la revalidación y/o expedición por parte del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, del permisos, licencias, autorizaciones o concesiones para su debido control y actualización del padrón en la materia. -----

DECIMO CUARTO.- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 33, fracción VI, 39, 44, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables que se contienen en el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* en donde se establece que las disposiciones normativas de alcance particular, mismas que están definidas como las resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento particular, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares; en el artículos 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 129, 131 y 135 Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, es que se tiene a bien someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio el presente punto de acuerdo en atención a los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

PRIMERO.- Lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 4, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y demás relativos a las atribuciones en materia municipal. -----

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y

gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:..." -----

TERCERO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: "...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial..." -----

CUARTO.- Que en términos de los artículos 5 fracción IV, 9 fracciones I, II, IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como en los artículos 83, 86, 90 fracción III, 93, 110 al 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 14 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California establece que de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano se podrán definir zonas, tramos y predios en los que sea de orden público e interés social la observancia de normas que garanticen la conservación y/o el mejoramiento de la imagen urbana existente. Además, se determinará en los Reglamentos la regulación en materia de instalaciones y anuncios fijos o temporales que puedan exhibirse y sean compatibles con la imagen urbana en las diferentes zonas urbanizadas. -----

SEXTO.- Que el artículo 40 fracción XIII del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, establece la existencia de Áreas de restricción por instalación de publicidad en la modalidad de espectaculares, que corresponden a las áreas y franjas, por lo general sobre vías públicas y alrededor de anuncios espectaculares que se deben dejar libres de edificación para evitar riesgos y cuya franja de amortiguamiento señalaran las autoridades municipales. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 4 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California establece en su fracción XXXI, que una cartelera espectacular es toda superficie frontal y/o posterior de un rótulo, montado en una estructura soporte fijo o móvil sostenido por tirantes, viga, enclavados en postes o sobre el suelo, incluyendo entrepaños, cuya característica principal es publicitar anuncios de propaganda. -----

OCTAVO. - Que el artículo 129 del Reglamento de Rótulos, Anuncios, y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, establece las autoridades en materia de Control y Desarrollo Urbano. -----

NOVENO.- Se designa a la Secretaría de Gobierno Municipal como autoridad coordinadora y ejecutora del Programa mencionado, facultándolo para emitir actos administrativos relacionados con el mismo, coordinar en su caso al tercero especializado a efecto de que este lleve a cabo los procesos necesarios para la operación eficaz del mismo, de conformidad con el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual establece en sus artículos 129 fracción II y 131, disponen que es atribución del Secretario de Gobierno Municipal " vigilar sobre el cumplimiento del presente reglamento, su aplicación y ejecución de los procedimientos administrativos requeridos y la aplicación de sanciones y medidas de seguridad, así como proveer en la esfera administrativa su exacta observancia", en relación directa con el artículo 17 fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual establece: Desempeñar las comisiones y ejercer las funciones y atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdo del Ayuntamiento o le instruya expresamente Presidencia en su caso. -----

Lo anterior otorga competencia a dicha Secretaría para proponer e implementar mecanismos administrativos orientados a la regulación de la publicidad exterior y demás elementos sujetos al citado reglamento. -----

DÉCIMO.- Que en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de acuerdos las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado el siguiente: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que por conducto de la dependencia que este designe o a través de los terceros especializados que este contrate a que se hace referencia el considerando décimo que instruya el Secretario para que se instrumente el programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen de forma enunciativa mas no limitativa a anuncios tipo cartelera espectaculares, cartelera de pantallas electrónicas, cartelera móviles, espectaculares y vallas publicitarias en la vía pública y/o en propiedad privada, a fin de que se actualice su situación jurídica en los términos indicados en la exposición de motivos del presente acuerdo para regular la construcción, colocación, instalación, conservación, ubicación,

condiciones de seguridad, características y requisitos relacionados a las actividades ya mencionadas y que estas tenga de algún modo impacto o acceso al público y/o se encuentren visibles desde la vía o espacios públicos y privados, por ende de regular de forma correcta las estructuras que dan soporte y estabilidad a lo antes mencionado mediante la normatividad que le compete a la Dirección de Protección Civil Municipal de Tijuana, Baja California, para efectos de prevenir cualquier catástrofe derivado de dicha comercialización. -----

SEGUNDO.- Para cumplir con los objetivos del programa de identificación, empadronamiento y regularización conforme a lo previsto en el punto anterior, se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que por la dependencia que la misma secretaria que el secretario designe o por conducto de los terceros especializados, lleve a cabo la instrumentación del programa señalado en el punto de acuerdo que antecede y realice las acciones detalladas en la exposición de motivos del presente punto de acuerdo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los habitantes del Municipio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía y efectos consecuentes a su entrada en vigor. -----

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que elabore las autorizaciones temporales respectivas según sea el caso, derivados de la aprobación del presente acuerdo, integrando los expedientes y túnalos a la Dirección de Administración Urbana Municipal, para que se otorguen los permisos licencias, autorizaciones con forme la normatividad aplicable o concesiones previamente autorizadas por el cabildo como órgano colegiado. -----

CUARTO.- Los efectos del presente acuerdo quedan sujetos al pago, por parte de los interesados, de los derechos y/o contribuciones municipales correspondientes, por lo que se instruye a la Tesorería Municipal para que conceda a los contribuyentes las facilidades necesarias para la realización del señalado pago. -----

QUINTO.- Se deja sin efecto cualquier disposición que contravenga el presente acuerdo a partir de su entrada en vigor. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Sandra Betsaida Magaña Rios**: "Gracias señor Presidente, primero que nada, agradecerles aquí al cuerpo colegiado por el apoyo que nos brindan en esta iniciativa, tanto a mi compañero Regidor Arturo Aguirre y a su servidora. Este es un trabajo que hemos venido realizando de más de un año y medio donde hemos venido denunciando que en la anterior administración dio permisos ahora sí legales para instalar en la vía pública, yo creo que aproximadamente unos cuarenta, cincuenta espectaculares, espectaculares que tuvieron que haber pasado por este Cabildo y haber tenido esta autorización e independientemente de ellos, también más o menos hay un setenta por ciento de espectaculares, vallas, pantallas que están de manera irregular, no han concluido su trámite, esto viene a dar orden a la ciudad, esto viene a que recaude la ciudad y pedirle también que todo lo recaudado, alcalde, que se vea reflejado en esta bella ciudad ¿no? Gracias a todos, repito al Regidor Arturo, gracias por haber encontrado eco en su regiduría a usted y a todo su equipo de trabajo". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura; **IV.4.- Acuerdo relativo a la aprobación de diversos reglamentos municipales.** Agregándose como **apéndice número 7** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO. Mediante acuerdo de Cabildo de fecha 9 de febrero del dos mil veinticinco se aprobaron diversas reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en su Índice fecha 21 de febrero del año en curso. -----

SEGUNDO. La actual propuesta de reforma contempla y se encuentra alineada con el extenso marco normativo federal, estatal, municipal, siendo importante mencionar que se construyó a partir de un análisis y propuesta de actualización desarrollada participativamente entre gobierno, sociedad y el sector privado. -----

TERCERO. De febrero a agosto del presente año, se llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo técnico que tuvieron como objetivo analizar las adecuaciones necesarias a la reglamentación municipal, en las que estuvieron involucradas las diversas áreas interesadas, entre las que estuvieron participando las Secretarías, Consejería Jurídica Municipal, Presidencia y Sindicatura. En esas mesas de trabajo, se acordó una serie de modificaciones, ajustes y en consecuencia la actualización correspondiente a la Reglamentación Interna de las Secretarías en estudio, mediante la elaboración de la reglamentación Interna de las nuevas Secretarías, y

reforma de las existentes, mismas que fueron analizadas y actualizadas en aras de una mayor eficiencia y eficacia. -----

CUARTO. En ese sentido y con la finalidad de actualizar y armonizar el marco normativo municipal, se presenta la propuesta de la creación del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Reglamento Interno de la Secretaría de las Mujeres, Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura, el Reglamento Interno de la Secretaría de Protección al Ambiente, el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Humanista, el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, el Reglamento Interno de la Agencia Digital, el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano, el Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar y el Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal y reformas al Reglamento Interno de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

QUINTO. La visión de esta nueva reglamentación privilegia la participación ciudadana, priorizando los derechos humanos que debe ser garantizado por el Estado pero que, a su vez, dicho enfoque debe de observar los principios de respeto a los derechos humanos, cohesión social, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinarietà, proximidad, transparencia, rendición de cuentas, territorialidad y focalización, es decir, con la participación de todos ciudadanos, el sector académico y empresarial, teniendo al gobierno como garante, podremos generar una política pública que de un buen resultado de utilidad para el Municipio de Tijuana, pero de manera particular alcanzar una mayor eficiencia en el desarrollo administrativo de la administración municipal. -----

SEXTO. Agotado el análisis derivado de las reuniones de trabajo con las diversas Secretarías, se da cumplimiento al acuerdo segundo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2025, relativo a instruir a los titulares de las Secretarías cuyas atribuciones fueron modificadas así como a la Consejería Jurídica Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen los ajustes normativos, programáticos y presupuestales que correspondan a efecto de ejecutar las disposiciones contenidas en el presente punto de acuerdo, es por ello que en ejercicio pleno de mis atribuciones se permite someter a la consideración del H. XXV Ayuntamiento el presente acuerdo. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

I. Aunado a las disposiciones reglamentarias señaladas en el proemio de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, numeral que en el primer párrafo de

su fracción I establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, prescribiendo de manera expresa que la competencia que la propia Carta Cimera otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva, asumiendo, en términos del tercer párrafo del artículo 1 de la misma Carta Magna, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad a favor de todas las personas. -----

II. En la misma tesitura, el artículo 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, en su párrafos primero y tercero, señala que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio y a su vez, éste tiene como objeto el organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

III. Es también fundamento de este Punto de Acuerdo el artículo 82 apartado A, fracciones I y II incisos b) y d) de la Carta Magna del Estado, que establecen que son atribuciones del Ayuntamiento, entre otras el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines y las disposiciones administrativas que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y de la administración pública municipal. -----

IV. Los artículos 3 fracción I y 9 fracciones I y IV, 18 y 20 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establecen que los ayuntamientos están facultados para emitir reglamentos cuyas normas deben ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios; organizando su estructura administrativa interna, atendiendo a su conformación jerárquica y estableciendo sus dependencias, entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones a cargo de cada una de ellas y que el Presidente Municipal tendrá la atribución de participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento, tomando en cuenta los factores y

características demográficas y sociales de las comunidades inmersas en el territorio municipal. Prescriben también la facultad para expedir la reglamentación de la administración pública. -----

V. Las fracciones II, III y última hipótesis de la XXVI del artículo 16 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* que establecen, entre otras, la facultad de conducir la administración pública dictando los acuerdos necesarios para la organización interna de las diversas dependencias; así como someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de acuerdo que se requieran para el mejor desempeño de la administración pública municipal. -----

VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el Título Sexto de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California* de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. -----

VII. Por su parte, la fracción I del artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en relación con el 34 del mismo ordenamiento establecen que la reforma y derogación de reglamentos es una resolución del Cabildo que teniendo el carácter de general, abstracta, impersonal, permanente, obligatoria y coercible, no se refiera a persona o personas determinadas, y tienda a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

VIII. El artículo 44 en sus fracciones I a la V del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece la facultad del Ayuntamiento para crear cualquier dependencia administrativa centralizada, con la única condicionante de que no se dupliquen las funciones respecto de las ya existentes, salvo que se suprima o restrinja debidamente la competencia entre estos y que se encuentren debidamente cumplidos sus requisitos, situación que en el caso concreto acontece. -----

IX. En razón de lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XI, del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, es necesaria la creación para

eficientizar el desarrollo de los procesos administrativos, trámites y servicios que le corresponden a la administración pública municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la abrogación de los siguientes reglamentos: el *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*; el *Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana, Baja California*, el *Reglamento Interno de la Secretaria de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California*, el *Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California*; el *Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Tijuana Baja California*, el *Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Tijuana Baja California*, el *Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal* y el *Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Tijuana*. ----

SEGUNDO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba el *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en términos del Anexo Uno del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

TERCERO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba el Reglamento Interno de la Secretaría de las Mujeres (Anexo Dos), Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura (Anexo Tres), el Reglamento Interno de la Secretaria de Protección al Ambiente (Anexo Cuatro), el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Humanista (Anexo Cinco), el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas (Anexo Seis), el Reglamento Interno de la Agencia Digital (Anexo Siete), el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (Anexo Ocho), el Reglamento Interno de la Secretaria de Bienestar (Anexo Nueve), el Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal (Anexo Diez), todos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad Urbana, Sustentable, Inspección y Seguridad Vial (Anexo Once) el y Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Tijuana (Anexo Doce) en términos de los anexos Dos al Doce del presente acuerdo, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

CUARTO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma, adición y derogación del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana,

Baja California, en términos del Anexo Trece, así como del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California (anexo catorce) del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los vecinos. -----

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan a las presentes reformas. -----

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que realice las adecuaciones presupuestales, programáticas y de recursos humanos necesarias para hacer efectivas las reformas que se aprueban en el presente Acuerdo; realizando las asignaciones de material, equipo y demás recursos existentes a las dependencias, así como las transferencias del personal que resulte, conservando todos sus derechos laborales. -----

QUINTO.- Se concede un término de sesenta días naturales a efecto de que las dependencias realicen las entregas y recepción de los asuntos en trámite en los que casos que proceda. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Mónica Padilla Villavelázquez:** “Buenas tardes a todos, estimado Presidente Municipal, Secretario de Gobierno, Síndica Procuradora, compañeras y compañeros Regidores y público en general. Hoy es un día significativo para el XXV Ayuntamiento de Tijuana, porque con la aprobación de este paquete de reglamentos damos un paso firme hacia la consolidación de un gobierno moderno, transparente y con bases sólidas para responder a las necesidades de nuestra ciudad, celebro de manera especial la aprobación del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura porque representa certeza jurídica y lineamientos claros para que esta dependencia pueda desempeñar sus funciones en concordancia con nuestro Plan de Desarrollo Municipal. La cultura no es un tema accesorio, es un motor de transformación social, es la herramienta que nos permite recuperar nuestras calles, abrir caminos para que las juventudes se expresen y fortalecer el sentido de identidad y pertenencia en nuestras comunidades, quiero reconocer y felicitar a todas las personas que trabajaron en el diseño de estos reglamentos cuyo esfuerzo técnico y compromiso hicieron posible este avance, a mis compañeras y

compañeros Regidores, mi agradecimiento por respaldar este esfuerzo colectivo, estoy convencida de que con pasos como este seguimos construyendo una ciudad más justa, incluyente y con mayores oportunidades para todas y todos, es cuanto señor Presidente". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Ranier Alejandro Falcón Martínez:** "Buenas noches Presidente, Síndica, Secretario, Regidoras, Regidores, así como ciudadanía que nos acompaña el día de hoy aquí presentes y quienes nos siguen en las redes sociales. Reconozco y aplaudo a todo el Cabildo por aprobar toda esta serie de reglamentos que sin duda alguna vienen a beneficiar el rumbo de esta ciudad, sin embargo, quiero hacer hincapié en el Reglamento precisamente de Cultura, de la Secretaría de Cultura. Desde la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil queremos reconocer la importancia que tiene la Secretaría de Cultura de este municipio al contar con este reglamento interno, un instrumento normativo que da vida a la estructura y funciones que habrán de regir las acciones de esta importante dependencia municipal, sin duda, la cultura es una herramienta de prevención del delito y genera una forma de una convivencia más segura y armónica para nuestras familias, la cultura no es un lujo, es una inversión social, cada programa, cada taller, cada expresión artística que promovemos tiene el poder de transformar espacios y de abrir puertas a oportunidades para jóvenes, familias y comunidades enteras, cuando se ofrecen alternativas artísticas, educativas y creativas estamos alejando a niñas, niños y adolescentes de conductas riesgosas, fortaleciendo su sentido de pertenencia y su visión de futuro. Como instrumento de prevención, la cultura debe de estar presente en todas las colonias de Tijuana, todos los ciudadanos deben de tener la oportunidad de conocer, practicar y disfrutar las expresiones culturales, la cultura debe de llegar a cada esquina, sin exclusiones para construir un tejido social y generar orgullo comunitario, por ello nos da mucho gusto por la Secretaría de Cultura de Tijuana tenga oficialmente una estructura clara con funciones precisas, lo que permitirá al gobierno del doctor Ismael Burgueño Ruiz seguir mejorando en la atención y servicio a la ciudadanía, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz:** "Con su venia Presidente y compañeros de este pleno del Cabildo, por supuesto que celebro los reglamentos, sobre todo el de Movilidad, debo comentar que no es una secretaría de nueva creación, es una secretaría que fue creada en el XXII Ayuntamiento, así como la comisión de movilidad y su mismo reglamento que si bien hoy se viene a enriquecer, sí, que voy a estar muy atenta Presidente y compañeros de este pleno del Cabildo, así para la ciudadanía en general, que se aplique como tal lo que

ahí se está plasmando, porque si bien es cierto, el tema movilidad es un tema urgente y prioritario para el Ayuntamiento, no es un tema de moda como muchos pueden creer, es un tema que hay que darle prioridad en este Ayuntamiento y como nos dice la nueva Ley General de Movilidad que la voy a seguir defendiendo que hoy tiene algunos artículos ahí que ya se reformaron con referencia al peatón y a la movilidad no motorizada que son los ciclistas, ya no nada más se habla de vialidades, no nada más se habla de transporte público, porque ya no lo tenemos aquí, no nada más se habla de vehículos, sino de personas y de personas con discapacidad, entonces lo celebro por supuesto, lo apruebo por supuesto, pero repito, voy a estar muy al pendiente que la letra no quede en letra muerta en este nuevo reglamento, es cuanto".

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Arturo Aguirre González:** "Gracias Presidente, con su venia, Síndica Procuradora, Teresita Balderas, señor Secretario de Gobierno, Regidoras, Regidores compañeros, ciudadanos de Tijuana, muy buenas noches, gracias a todos los que tienen oportunidad a estas horas y todavía nos siguen, están al pendiente de lo que hacemos aquí en Cabildo. Este es un paso histórico para ordenar, reglamentar y legitimar el acto de autoridad en Tijuana, la Secretaría de las Mujeres, de Cultura, de Protección al Ambiente, de Desarrollo Humanista y la Agencia Digital marcan un antes y un después en nuestra ciudad, reglamentarlas no solo es un trámite administrativo, es legitimar el acto de autoridad, es darle al Ayuntamiento las herramientas legales para ejercer sus facultades con claridad, con orden y con rumbo, cada reglamento aprobado fortalece la capacidad el municipio para responder a la gente, la autoridad no puede improvisar, necesita un marco jurídico que le de sustento y que le trace los límites, así como la dirección. Hoy, con estos reglamentos avanzamos a ser un gobierno más sólido y más transparente con la Secretaría de las Mujeres reglamentamos la política de igualdad, con Cultura damos respaldo a la promoción de identidad, a la cohesión social, con Protección al Ambiente establecemos facultades para defender nuestro entorno, con Desarrollo Humanista fijamos con claridad la obligación de atender a migrantes, pueblos indígenas y personas con discapacidad y con la Agencia Digital damos base legal a la modernización a trámites y servicios, ese es el sentido profundo de reglamentar, no dejar nada a la discrecionalidad, sino ordenar la acción de gobierno para que cada secretaría tenga herramientas reales para una mejor vida con la comunidad, hoy, Tijuana se fortalece con estos reglamentos y damos la certeza y la autoridad y confianza a la ciudadanía, y damos pasos firmes para que un municipio sea más justo, más incluyente y más moderno, muchas felicidades Presidente, de verdad al equipo que trabajó en esto, gracias y es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Sandra Betsaida Magaña Rios**: "Con su venia señor Presidente, compañeras, compañeros, buenas tardes. Nada más anunciar que desde que instalamos la comisión que presido se anunció que se iba a hacer la Dirección de Derechos Humanos, la verdad que hoy es un gran logro que va a estar ahí en la Secretaría General de Gobierno, desde noviembre, diciembre se hizo el acercamiento con la Secretaría y creo que es un éxito que esta, que anteriormente era coordinación y ahorita ya da el paso a ser una Dirección de Derechos Humanos, ¿no? Que realmente sí se necesita, gracias". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da el uso de la voz al Regidor José de Jesús Franco Cazarez, para que de lectura al punto **IV.5.- Acuerdo para la designación de los aspirantes al Consejo Consultivo Municipal para la protección y bienestar de los animales domésticos**. Agregándose como **apéndice número 8** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----**-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -**-----

La ciudad de Tijuana, Baja California, al estar localizada con la frontera de Estados Unidos, cuenta con una dinámica poblacional muy acelerada, esto a causa de los movimientos migratorios generados desde el centro del país; según el censo de población elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en el año 2020, la ciudad contaba con una población total de 1, 922,523 habitantes. -----

Dicho lo anterior, es importante hacer notar que el crecimiento de nuestra ciudad, se enfrente día con día, con nuevos retos, uno de ellos es el crecimiento exponencial de animales domésticos, a los cuales debemos darles condiciones necesarias para su protección, con el propósito de garantizar su salud, bienestar, seguridad, buen trato, tranquilidad, manutención, alojamiento y desarrollo natural, así como evitarles el maltrato, la crueldad y sufrimiento. -----

Ahora bien, el Ayuntamiento de Tijuana es el responsable de emitir políticas públicas necesarias para fomentar y preservar el trato digno a los animales, así como la implementación de campañas y programas de esterilización, implementación de programas tendientes a promover la creación de albergues privados, asilos y centros de adopción para animales. -----

Continuando con este orden de ideas, a la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este H. XXV Ayuntamiento, le compete el análisis de los expedientes de los aspirantes al **CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMESTICOS**, verificando que cumplan con los requisitos reglamentarios, para posteriormente emitir resolución donde se contengan los nombre de los

designados, requisitos previstos por el Artículo 68 del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual establece que las personas interesadas en ser miembros del Consejo, deberán acreditar los siguientes requisitos: ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos, acreditar residencia en el municipio, durante los cinco años anteriores a su registro, carecer de antecedentes penales, y exhibir una carta de intención, que contenga el compromiso de participar activamente en los temas relacionados con la protección y bienestar de los animales. -----

Que con fecha 10 de enero 2025 esta Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, recibió oficio número **DMPCS/XXV/2025/00037**, emitido por la Dirección de Prevención, Control y Sanidad de la Secretaria de Bienestar, mediante el cual nos hace del conocimiento que se ha realizado la **Convocatoria** correspondiente por esa Dirección, anexando los **expedientes de los aspirantes** a consejeros del Consejo Consultivo para la Protección y Bienestar de los Animales Domésticos del Municipio de Tijuana, Baja California, así mismo, **solicitando el apoyo** de esta Comisión e Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, para efectos del análisis de los expedientes relativos a los aspirantes a consejeros del **CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS**, y que estos cumplan con los requisitos reglamentarios comentados. -----

Los expedientes enviados y recibidos corresponden como a continuación se detalla; -----

1.- ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL: -----

KEEPING ANIMAL RIGHTS, A.C. -----
PROTECCION DE ANIMALES EN TOTAL ABUSO, A.C. -----
ASOCIACION DE PROTECCION Y CONTROL ANIMAL, A.C. -----

2.- EL COLEGIO DE MEDICOS Y VETERINARIOS ZOOTECNISTAS EN PEQUEÑAS ESPECIES DE TIJUANA. -----

3.- FEDMVZ FEDERACION DE COLEGIOS DE VETERINARIOS, A.C. -----

4.- PERSONA REPRESENTA DE LOS PROTECTORES INDEPENDIENTES DE ANIMALES. -----

- a) RIVERA LEON PAOLA HELENA -----
- b) VALDES SANCHEZ FABIAN ALONSO -----
- c) GONZALEZ RAMIREZ LESLIE ANAY ANZI -----
- d) MENDEZ MURILLO DENISSE MIRELI -----
- e) MENDIVIL MENDIVIL ROSA ISELA -----
- f) ROBLES CORTES EVANGELINA -----
- f) MONTES CHAPARRO WENDY ALEXIS -----
- g) ECHAVARRIA GONZALEZ KENIA JAZMIN -----
- i) MURILLO CARRILLO MA. TERESA DE JESUS -----
- j) VALENZUELA RAMIREZ VERA -----

Así mismo, con fecha de 15 enero 2025, se recibió oficio número **DMPCS/XXV/2025/00055**, emitido por la Dirección de Prevención, Control y

Sanidad de la Secretaría de Bienestar, mediante el cual realizan una aclaración respecto al expediente correspondiente a la **FEDMVZ FEDERACION DE COLEGIOS DE VETERINARIOS, A.C.**, exponiendo lo siguiente: - - - - -

“QUE LA ASOCIACION DENOMINADA MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS EN TIJUANA, A.C.” SE INTEGRO COMO COLEGIO, POR LO QUE SE ADHIERE A LOS CANDIDATOS **FEDMVZ FEDERACION DE COLEGIOS DE VETERINARIOS, A.C.**, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 182 DEL CATALOGO MUNICIPAL DE OSC 2025 DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL”. - - - - -

Por todo lo antes mencionado, con fecha 22 de enero 2025 se notificaron las convocatorias correspondientes a los integrantes de la **Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud**, para efectos de sesionar legalmente el día 24 de enero 2025 al punto las 12:00 horas en la Sala de Regidoras ubicada en Segundo Piso de Palacio Municipal, Convocatorias que contienen el siguiente Orden del Día: - - - - -

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.
- 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DÍA. - - - - -
- 3.- AUTORIZACIÓN DE DISPENSA DE LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE 2024.
- 4.- EXPOSICIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SANIDAD DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, LA DRA. EDITH VIRIDIANA FLORES FLORES, DE CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. - - - - -
- 5.- ANALISIS Y EN CASO APROBACIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CONSEJO. - - - - -
- 6.- PUNTO DE ACUERDO. - - - - -
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. - - - - -

Que con fecha 24 de enero 2025 al punto de las 12:00 horas, presentes los integrantes de la **Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud**, en la Sala de Regidores ubicada en Segundo Piso de Palacio Municipal, sesionó formalmente la Comisión, desahogando los puntos mencionados en el Orden del Día contenido en las Convocatorias, y una vez realizada la presentación de los aspirantes al CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS por parte de la Dirección de Prevención, Control y Sanidad, procedieron los integrantes de la Comisión, de conformidad con lo previsto por el artículo 68 del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja California, al análisis de los siguientes expedientes: - - - - -

- 1.- **ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL:** - - - - -
 - KEEPING ANIMAL RIGHTS, A.C. - - - - -
 - PROTECCION DE ANIMALES EN TOTAL ABUSO, A.C. - - - - -
 - ASOCIACION DE PROTECCION Y CONTROL ANIMAL, A.C. - - - - -
- 2.- **EL COLEGIO DE MEDICOS Y VETERINARIOS ZOOTECNISTAS EN PEQUEÑAS ESPECIES DE TIJUANA.** - - - - -
- 3.- **FEDMVZ FEDERACION DE COLEGIOS DE VETERINARIOS, A.C.** - - - - -
- 4.- **PERSONA REPRESENTA DE LOS PROTECTORES INDEPENDIENTES DE ANIMALES.**
 - A) RIVERA LEON PAOLA HELENA - - - - -

- B) VALDES SANCHEZ FABIAN ALONSO -----
 C) GONZALEZ RAMIREZ LESLIE ANAY ANZI -----
 D) MENDEZ MURILLO DENISSE MIRELI -----
 E) MENDIVIL MENDIVIL ROSA ISELA -----
 F) ROBLES CORTES EVANGELINA-----
 G) MONTES CHAPARRO WENDY ALEXIS -----
 I) MURRILLO CARRILLO MA. TERESA DE JESUS -----
 J) VALENZUELA RAMIREZ VERA -----

Hecho lo anterior, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, determinaron que los expedientes de los aspirantes aportados por la Dirección de Prevención, Control y Sanidad, cumplen con los requisitos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja California, designándose como a continuación se detalla: -----

- 1.- KEEPING ANIMAL RIGHTS, A.C.** -----
2.- PROTECCIÓN DE ANIMALES EN TOTAL ABUSO, A.C. -----
3.- ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y CONTRO ANIMAL, A.C. -----
4.- COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS EN PEQUEÑAS ESPECIES DE TIJUANA, A.C. -----
5.- FEDMVX FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE VETERINARIOS, A.C. -----
6.- PAOLA HELENA RIVERA LEÓN. -----

REPRESENTANTE DE LOS PROTECTORES INDEPENDIENTES DE ANIMALES. -----

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, y en ánimo de lograr una eficiencia gubernamental que salvaguarde el orden público, es porque nos abocamos a la tarea de emitir el siguiente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estable entre otras disposiciones que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, **la protección de los animales**, entre otras. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo artículos 115 Fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “ de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en su artículo 9 fracciones I,II y IV, establece las bases generales que regulan el gobierno, y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos. -----

CUARTO.- Que la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, en su artículo 20 último párrafo, establece a la letra lo siguiente: -----

"El Gobierno del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias- - regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales". -----

QUINTO.- Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66 del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja California, el Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales, ***es un organismo autónomo, integrado por personas provenientes de los sectores público, privado , social o académico, involucrados en el área relacionada con la protección y el bienestar de los animales, quienes deberán gestionar la atención y solución de la problemática municipal relacionada con los animales domésticos.*** -----

SEXTO.- Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 68 del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja California, "Las personas interesadas en ser miembros del Consejo, deberán acreditar los siguientes requisitos; I. Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos; II. Acreditar residencia en el municipio, durante los cinco años anteriores a su registro; III. Carecer de antecedentes penales, y IV. Exhibir una carta de intención, que contenga el compromiso de participar activamente en los temas relacionados con la protección y bienestar de los animales. -----

La comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud del Ayuntamiento, analizará los expedientes de los aspirantes al Consejo verificando que cumplan con los requisitos reglamentarios, para luego emitir resolución donde se contengan los nombres de los designados, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del cierre de la convocatoria; tal resolución deberá ser sometida a la ratificación del H. Ayuntamiento, quien resolverá mediante el voto de la mayoría simple de sus integrantes." -----

SEPTIMO.- Que de acuerdo a los establecido por el Artículo 69 del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja

California, "El Consejo Consultivo se integrará por quince miembros, cuyo carácter será honorífico y de entre los cuales deberá elegirse a quien ocupará la Presidencia, la secretaria técnica y trece vocalías. El Consejo Consultivo se integrará por las personas designadas o por quienes presidan las instituciones, organismo, áreas y dependencias públicas, que se mencionan a continuación: I. Tres organismos de la sociedad civil, legalmente constituidos y registrados ante la autoridad municipal y estatal, cuyo objeto sea la protección de los animales; II. El Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas en pequeñas especies de Tijuana; III. La asociación denominada Médicos Veterinarios Zootecnistas en Tijuana, A.C.; IV. El área de investigación relacionada o facultad de veterinaria de la Universidad Autónoma de Baja California; V. Una persona representante de los protectores independientes de animales, que se encuentren debidamente registrados ante el Departamento; VI. La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado; VII. La Comisión del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento; VIII. La Dirección Municipal de Salud a través del Departamento de Atención y Control Animal. IX. La Dirección Municipal de Protección al Ambiente; X. La Dirección de Inspección y Verificación Municipal; XI. La Coordinación Operativa de Justicia Municipal; XII. La Dirección General de Policía y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y XIII. Dirección de servicios públicos municipales." -----

OCTAVO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y como resultado del análisis realizado por los Regidores integrantes de la **Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud**, y en aplicación de las atribuciones municipales a ellos conferidas, en base a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 66,67,68 y 69 del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja California. 1,10,44,46 último párrafo, 49, 83, 84, y 90 fracción VII y 97 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal, esta **H. Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud**, determina que en ejercicio de las facultades y atribuciones que les confieren los preceptos legales que fueron invocados en la presente, y en atención a que los argumentos que fueron esgrimidos en el cuerpo de las misma, se encuentran debidamente fundados y motivados, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 40,46 y 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sometemos a consideración de este H. XXV Ayuntamiento el siguiente punto de acuerdo

con dispensa de trámite a comisiones, por tratarse de un asunto de obvia y pronta resolución. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se aprueban el **PUNTO DE ACUERDO** para la designación de los aspirantes al Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales Domésticos, como a continuación se indica: -----

1.- KEEPING ANIMAL RIGHTS, A.C. -----

2.- PROTECCIÓN DE ANIMALES EN TOTAL ABUSO, A.C. -----

3.- ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y CONTROL ANIMAL, A.C. -----

4.- COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS EN PEQUEÑAS ESPECIES DE TIJUANA, A.C. -----

5.- FEDMVZ FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE VETERINARIOS, A.C. -----

6.- PAOLA HELENA RIVERA LEÓN. -----

REPRESENTANTE DE LOS PROTECTORES INDEPENDIENTES DE ANIMALES. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor José de Jesús Franco**

Cazarez: “Muchas gracias Presidente, con tu venia, Síndico Procurador, Secretario General de Gobierno, amigas Regidoras y Regidores y las personas que nos acompañar aquí en el recinto y a todas las personas que nos ven por redes sociales, muy buenas tardes. El día de hoy estamos aprobando la conformación del Consejo Consultivo Municipal para la protección de los animales domésticos para el municipio de Tijuana, Baja California, mismo que fue aprobado en sesión de la comisión, ello en cumplimiento con lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja California, siendo esta una tarea importante para las personas que conforman dicho consejo toda vez que a través de éste, se busca lograr la protección y el bienestar de los animales domésticos de esta ciudad, no omito hacer mención y agradecer a la doctor Edith Viridiana Flores Flores, Directora Municipal de la Prevención Control y Sanidad por su arduo trabajo en esta materia, ya que mantiene una excelente comunicación y una excelente coordinación con esta comisión, gracias doctora, por ese gran trabajo, felicidades. Asimismo agradecer a los integrantes de la comisión, a mis amigos Regidores Arturo Aguirre, Michel García, Jesús Javier Merino, Mónica Padilla Villavelázquez, muchas gracias Regidores por todo su apoyo, no nada más en esto, sino en

las demás comisiones que hemos tenido, muchas, muchas, muchas gracias, se agradece y se reconoce el esfuerzo realizado y el apoyo otorgado por parte de nuestro Presidente Municipal Ismael Burgueño Ruiz, para este Consejo Consultivo Municipal tan importante, se integre y se instale como tal, muchas gracias Presidente, es cuanto".-----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da el uso de la voz a la Regidora Michel García Arceo, para que de lectura al punto **IV.6.- Acuerdo relativo a la aprobación del proyecto de Reglamento para el Funcionamiento de los Centros Comunitarios del Municipio de Tijuana, Baja California.** Agregándose como **apéndice número 9** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----**-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -**-----

I.- Que en fecha 17 de diciembre del año 2004 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento para el Funcionamiento de los Centros Comunitarios del Municipio de Tijuana, Baja California, con la finalidad de establecer la organización y funcionamiento de los Centros Comunitarios del Municipio de Tijuana. -----

II.- Que el Reglamento en comento, desde su entrada en vigor hace más de veinte años no ha tenido reforma alguna lo que ha generado un rezago importante respecto de la dinámica del crecimiento de la población que ha ocasionado un aumento en las demandas de atención respecto de los programas sociales, apoyos, servicios y herramientas para crear condiciones de progreso económico y social. -----

III.- Que la importancia de los Centros Comunitarios estriba en que benefician directamente a la población, al acercar a los vecinos capacitaciones en diferentes rubros, haciendo a sus habitantes más productivos al desarrollar sus habilidades y potencialidades, lo que se refleja en la economía personal, familiar y local, traducándose en una mejor calidad de vida, dando cumplimiento con algunas de las vertientes de la Política Nacional de Desarrollo Social, de superar la pobreza, prevista en el artículo 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social, el cual se cita textualmente: -----

“Artículo 14.- La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: -----

I.- Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; ...” -----

IV.- Que, en este orden de ideas, los Centros Comunitarios también cumplen la función de acercar información sobre los servicios, programas y apoyos que se manejan en los tres órdenes de gobierno, con la intención de facilitar a los vecinos el acceso a ellos, acordes con los objetivos de la Política de Desarrollo

Social del Estado de Baja California y sus Municipios, como lo prevé el artículo 22 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, que a la letra dice: -----

“Artículo 22.- La Política de Desarrollo Social del Estado y sus Municipios tiene los siguientes objetivos: -----

I. Propiciar las condiciones para que las personas y grupos en situación de pobreza aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social; ...” -----

V.-. Que aunado a lo anterior, resulta necesario dar certeza respecto de la dependencia encargada de los Centros Comunitarios, ya que, si bien es cierto el artículo 17 del Reglamento para el Funcionamiento de los Centros Comunitarios vigente establece que la gestión administrativa estará supervisada por Desarrollo Social Municipal, así como también refiere que dicha paramunicipal formara parte integrante de la Comisión Técnica, no obstante, no define la forma ni las facultades que posee para llevar a cabo tal actividad. -----

VI.- Tomando en consideración que la paramunicipal Desarrollo Social Municipal es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce sus funciones en relación con los fines y objetivos determinados en el acuerdo de creación que le dio origen, como lo establece el artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que se transcribe: ---

“Artículo 11.- Los organismos descentralizados paramunicipales son entidades públicas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a los que el Ayuntamiento les confiere funciones administrativas que se ejercen en relación con los fines y objetivos determinados en los acuerdos de creación que les dan origen”. -----

VII.- En ese orden, el acuerdo de creación de dicho organismo descentralizado establece que su objeto es el de promover la participación ciudadana, como medio para impulsar el desarrollo social integral de los tijuanenses, por medio de la coordinación entre la comunidad y los tres órdenes de gobierno. Me permito transcribir el artículo 2 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado, denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), el cual establece: -----

*“Artículo 2.- Organismo descentralizado Desarrollo Social Municipal **tiene como objeto promover e inducir la participación ciudadana y la promoción comunitaria, como un medio para buscar e impulsar el desarrollo social integral de la población del municipio de Tijuana, Baja California, a través de***

la coordinación entre la comunidad y los tres órdenes de gobierno, en la ejecución de programas, obras y operación de instalaciones que promuevan y alienten la prestación de servicios." -----

VIII.- De donde resulta, que de conformidad con las funciones administrativas que le fueron conferidas por el Ayuntamiento, en relación con los fines y objetivos determinados en su acuerdo de creación, a DESOM le compete ejercer las funciones de supervisión de los Centros Comunitarios en el Municipio, dado que en ellos se aplican programas y se brindan servicios encaminados a combatir la pobreza, marginación y lograr la participación de los vecinos, aspirando a la integración de niños, jóvenes, adultos y personas mayores en espacios de encuentro, convivencia y esparcimiento donde puedan realizar desde actividades de aprendizaje hasta desarrollar habilidades individuales y colectivas, con la intención de crear condiciones de progreso económico y social para la comunidad, aplicando políticas públicas de bienestar, de desarrollo social y de **participación ciudadana**. Así como también acercar los diferentes servicios y programas sociales que brindan los otros órdenes de gobierno. -----

IX.- En esa tesitura, la propuesta es la de **abrogar el Reglamento para el Funcionamiento de los Centros Comunitarios para el Municipio de Tijuana, con la intención de que se apruebe nuevo reglamento que regule su funcionamiento**, estableciendo lineamientos de sustentabilidad acordes con las características socioeconómicas de cada localidad en las que se trabajara para su uso y operación optima, con facultades definidas en el quehacer diario del Centro Comunitario. -----

----- **CONSIDERNDOS** -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Ayuntamientos en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... "aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación ciudadana y vecinal**." -----

SEGUNDO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que: "el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia". - - -

TERCERO. - En esa tesitura, el artículo 82 Apartado A fracción I señala que, "Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como

para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo, entre otras, la siguiente atribución: "I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; ..." -----

CUARTO. - En concordancia con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones en materia municipal. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente punto de acuerdo, lo señalado por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 77, 81 y 82 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3 párrafo segundo, 4, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 5, 6, 10, 32, 33, 34, 44, 46 segundo párrafo, 49, 90 fracción XV, 102 fracción I, 115 segundo párrafo y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se abroga el Reglamento para el Funcionamiento de los Centros Comunitarios del Municipio de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 17 de diciembre de 2004, número 56, tomo CXI. -----

SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de los Centros Comunitarios del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos que se detallan puntualmente en el contenido del ANEXO ÚNICO del presente punto de acuerdo, el cual se tiene aquí por reproducido en su texto íntegro, como si se insertara a la letra del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de Ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

SEGUNDO. - El Reglamento aprobado entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de Ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas y reglamentarias municipales que se opongan a lo establecido en el Reglamento que se aprueba. -----

CUARTO.- Se instruye a los titulares del Organismo Descentralizado Desarrollo Social Municipal (DESOM) y de la Secretaría de Finanzas para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones conducentes para el cumplimiento del Reglamento que se aprueba, así como resolver sobre los aspectos financieros y administrativos necesarios para garantizar, que los Centros Comunitarios se encuentren en óptimo estado para brindar un servicio óptimo. -----

QUINTO.- Se instruye al titular del Organismo Descentralizado Desarrollo Social Municipal (DESOM), cuyas atribuciones se modifican, para que en el ámbito de su competencia y en el término de 90 (noventa) días naturales, gestione los ajustes normativos que correspondan a efecto de ejecutar las disposiciones contenidas en el Reglamento que se aprueba. -----

SEXTO.- Se instruye al titular de la dependencia de la administración pública municipal que funja como cabeza de sector que tenga a su cargo el resguardo de los bienes inmuebles del Municipio, a efecto de que, una vez publicado el Reglamento que se aprueba, proceda a realizar el inventario y regularización de los Centros Comunitarios, así como llevar a cabo su supervisión para constatar que los mismos sean aprovechados conforme a su destino. -----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Michel García***

Arceo: “Buenas noches Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Secretario de Gobierno, Regidoras, Regidores, medios de comunicación y tijuanaenses que nos siguen a través de la transmisión de esta sesión de Cabildo. Hoy Presentamos ante este cuerpo colegiado, un paso muy importante para Tijuana, la aprobación de un nuevo Reglamento para el Funcionamiento de los Centros Comunitarios, un documento que después de veinte años sin actualizarse, por fin responde a las necesidades reales de nuestra ciudad, desde la Comisión de Participación Ciudadana que me honro en presidir impulsamos este proyecto porque estamos convencidos de que los centros comunitarios son mucho más que un espacio público, son el corazón de nuestras colonias, espacios donde niñas, niños, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad encuentran oportunidades de desarrollo y fortalecen el sentido de pertenencia, aquí se forjan ciudadanos comprometidos con Tijuana, capacitados para ser frente a los desafíos de una frontera tan dinámica y competitiva como la nuestra, aquí se afianza un enlace directo entre la ciudadanía y gobierno, aquí se forma el verdadero trabajo en equipo, fortaleciendo el tejido social de Tijuana, quiero reconocer

a todas mis compañeras y compañeros de la Comisión de Participación Ciudadana, al igual que a la Comisión de Bienestar, que preside mi compañera Rogelia Arzola, a la Secretario de Humanismo y a la Dirección de Desarrollo Social Municipal, porque este no es un trabajo individual, sino un esfuerzo colectivo, gracias a todo el equipo técnico por su respaldo y sobre todo a los presentes por su voto de confianza, agradezco también a las y los tijuaneños que nos abrieron las puertas de sus centros comunitarios y nos compartieron su visión, su voz está reflejada en este nuevo reglamento, con este paso honramos el compromiso del gobierno que encabeza nuestro Alcalde Ismael Burgueño Ruiz, poner a la ciudadanía en el centro de las decisiones, trabajando como siempre, cercanos, aliados y con un profundo sentido de comunidad y sobre todo seguimos consolidando el segundo piso de la cuarta transformación que lidera nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, porque para lograr el México y la Tijuana que todos soñamos necesitamos ciudadanos transformadores, estoy convencida de que los centros comunitarios seguirán siendo en primer punto de encuentro con la ciudadanía, espacios que empoderan y que siembran esperanza porque la transformación inicia desde nuestros hogares, en las comunidades. Hoy, al actualizar su reglamento damos una señal clara de que en Tijuana creemos en la organización, en la participación ciudadana y en el futuro de nuestra gente, es cuanto". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da el uso de la voz a la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, para que de lectura al punto **IV.7.- Acuerdo relativo a que se realice un exhorto a la Paraestatal: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) a efecto de que cumpla la operación y mantenimiento de los sistemas pluviales, así como llevar a cabo la correcta conclusión de los trabajos de reparación en la vía pública.** Agregándose como **apéndice número 10** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO.- Cuantas veces hemos optado por no comprar un carro en la ciudad por estar "TIJUANEADO" o que tijuaneño no ha terminado en una llantera por un neumático reventado o en un taller mecánico por daño en la suspensión de su automóvil, considerando que cualquier reparación en la suspensión automotriz es muy costosa y fundamental para: -----

La seguridad: Permite que las ruedas mantengan el contacto con el suelo, lo que mejora la adherencia y el control del vehículo. -----

El rendimiento: Ayuda a mantener la altura del vehículo, lo que afecta el agarre y la estabilidad, especialmente en curvas. -----

La comodidad: Reduce las vibraciones y los impactos transmitidos al interior del vehículo, lo que proporciona una conducción más suave. -----

Si decidimos emprender un viaje del trabajo a la casa, o escuela, en el solo transcurso, podemos darnos cuenta de múltiples daños a la calle y pavimento, es imposible llegar a un destino sin tener que esquivar socavones, coladeras abiertas, calles y banquetas muy agrietadas, con filos expuestos que día con día atentan en primer lugar a nuestra seguridad y a la de nuestras familias y en segundo lugar es un golpe en nuestra economía cada vez que realizamos reparaciones a nuestros vehículos por estos motivos de los que nadie estamos exentos al transitar por las calles de nuestra ciudad, por otra parte podemos apreciar un sin número de calles con charcos de aguas negras, esta es una situación que a diario experimentamos todos los ciudadanos, estudiantes y clase obrera, jóvenes y adultos, es un riesgo inminente no solo para los conductores de vehículos sino también para los transeúntes, las constantes inundaciones de las vialidades cuando hay lluvias, son reflejo de que el sistema de drenaje y el sistema pluvial en Tijuana se encuentra rebasado y/o colapsado desde hace algunos años, esto se debe a que la ciudad ha crecido enormemente y no se planeó la ampliación de su infraestructura, esto se manifiesta con el desbordamiento de las alcantarillas, pero otro factor es la mezcla del sistema pluvial con el sistema sanitario, lo que empeora el problema en gran manera y eso que vemos día con día inundando nuestras calles es excremento mezclado con agua que se va salpicando con el paso de los vehículos y luego lo respiramos involuntariamente, un problema de salud gravísimo que vivimos todos los Tijuaneños. -----

Muchos ciudadanos y sus familias ni siquiera tienen que salir a la calle ya que cuentan con esta situación en sus domicilios con el solo hecho de salir a sus patios implica tener contacto con el encharcamiento de aguas negras y malos olores, los cuales son un foco de infección 24 horas al día, es urgente que la autoridad competente se haga cargo de este gravísimo problema que tanto adolece a los habitantes de esta ciudad. -----

SEGUNDO.- De acuerdo a un Análisis del manejo de agua en la ciudad de Tijuana, Baja California, por la revista digital Scielo.org.mx., señalan que en cuanto al alcantarillado, saneamiento y reúso de las aguas residuales tratadas en nuestra ciudad transcurrido más de medio siglo, desde el inicio del primer sistema de alcantarillado, diferentes tratados binacionales han sido firmados y construidas una gran variedad de infraestructuras, principalmente, bajo la presión de solucionar los derrames de aguas residuales sobre la zona transfronteriza. -----

La lógica reactiva sobre la que se estructuró la mayor parte de esta historia

ha hecho énfasis en la recolección y alejamiento, postergando la necesidad del saneamiento eficiente y, más aún, del reúso de las aguas tratadas. De esta forma, a pesar de la tendencia creciente del servicio de alcantarillado (1.7% promedio anual), su desarrollo no ha sido satisfactorio en atender las necesidades sociales y ambientales. -----

Son dos los factores sobre los que se sustenta esta afirmación: el primero es el rezago en la prestación del servicio para 12% de los usuarios. La distribución espacial de la infraestructura, centralizada geográficamente en la zona centro y norte de la ciudad, ha conducido a que la población ubicada en el extremo sur y este de la periferia sea la principal afectada por el rezago en la cobertura, situación a la que se suma la falta de acceso de este servicio en los asentamientos irregulares ubicados en su mayor parte en esta misma área. Por otra parte, la descarga de aguas residuales de esta población es un factor contaminante al entorno, que también contribuye a impactar negativamente la salud y bienestar social. Estas deficiencias en la distribución de los servicios de alcantarillado vuelven a hacer evidente la problemática del abasto de servicios por el crecimiento poblacional desordenado y la inequidad social. -----

El segundo es la ineficiencia en la operación del sistema ya que contribuye a mantener índices de vertimiento de aguas residuales sobre los cañones y cauces naturales de la ciudad. Cerca de 46% de la red de drenaje es obsoleta ya que ha cumplido su vida útil, lo que genera un mayor riesgo de contaminación y desestabilización de terrenos por fugas y derrames. Además, de acuerdo al análisis de los datos obtenidos, a causa de la falta de mantenimiento y reposición de las tuberías, la eficiencia del sistema es sólo de 79%, por lo que, 21% de las aguas servidas, equivalentes a 18 hm³ promedio anual, se continúan descargando de manera directa al ambiente. Las problemáticas planteadas en torno al sistema de alcantarillado corresponden principalmente a que la CESPT no ha podido dar respuesta al rápido crecimiento poblacional en gran medida por el déficit financiero presentado por el organismo desde el año 2004. -----

TERCERO.- Por otra parte una servidora como Regidora de este Honorable Cabildo, en múltiples ocasiones, he tenido la oportunidad de recibir escritos de peticiones ciudadanas, en donde han manifestado la inconformidad por trabajos inconclusos por parte de la paraestatal Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), que al acudir a hacer reparaciones de tuberías ocasionadas por fugas, no concretan el trabajo dejando inhabilitadas las calles por tiempo indefinido, así como calles cuyas coladeras no cuentan con sus tapas, y representan un foco de infección, y peligro para los vecinos o el tránsito local, situación que adolece la movilidad de la ciudad, ya que si la

CESPT no cumple con sus labores están interfiriendo con mantener las condiciones óptimas para una buena movilidad o seguridad vial. -----

CUARTO.- Vistos lo anteriormente planteado, es de considerarse que los integrantes de este H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estamos obligados a cumplir, con todas las disposiciones legales, por lo tanto, pongo a consideración de los miembros de este H. Cabildo el presente punto de, lo anterior con base en los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “..Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

TERCERO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines...” -----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de

autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno.." -----

QUINTO.- Que la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, señala en su artículo 2, que es función de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos: -----

I.- Todo lo relativo al cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras de cada uno de los Municipios a que correspondan; -----

II.- La ejecución directa o por contratación de las obras a que se refieren dichos sistemas; -----

III.- La operación y mantenimiento de los sistemas de que se trata; -----

IV.- La prestación a los usuarios de los servicios mencionados; -----

V.- La determinación de créditos fiscales y recaudación de los derechos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras que conforme a las Leyes aplicables y a los Convenios que celebren, les correspondan; -----

VI.- La implementación de programas de apoyo a los usuarios para el financiamiento en la adquisición de tecnologías así como aditamentos y dispositivos ahorradores de agua, y -----

VII.- El desarrollo de actividades que directa o indirectamente conduzcan a lograr los objetivos indicados. -----

SEXTO.- Que el artículo 2 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California establece que La operación, conservación, vigilancia y reparación de los Sistemas de Agua Potable, las obras de ampliación, la recaudación de los ingresos por la prestación de los mismos, así como la imposición de sanciones por infracción a las disposiciones de esta Ley, estará igualmente a cargo de los Organismos a que se refiere el artículo anterior. -----

SEPTIMO.- Que el segundo párrafo del artículo 5 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. -----

OCTAVO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 6 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

----- **FUNDAMENTOS** -----

Sirven de sustento al presente artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 76 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 5 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 2 de Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; el artículo 2 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California; artículos 3, 6 y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- SE REALICE UN EXHORTO A LA PARAESTATAL: COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA (CESPT) A EFECTO DE QUE CUMPLA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LA CORRECTA CONCLUSIÓN EN LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz:** “Muchas gracias Presidente, con su venia compañeros y un saludo a todos los medios de comunicación que nos acompañan, así como a toda la ciudadanía que se conecta a través de esta plataforma digital de Cabildo. En nuestro camino del trabajo a la casa, o a la escuela, en el solo transcurso, podemos darnos cuenta de múltiples daños a la calle y pavimento, es imposible llegar a su destino sin tener que esquivar socavones, coladeras abiertas y banquetas muy agrietadas, y con filos expuestos que día a día atentan en primer lugar a nuestra seguridad y a nuestras familias y en segundo lugar es un golpe en nuestra economía cada vez que realizamos reparaciones a nuestros vehículos por estos motivos de los que nadie estamos exentos al transitar en las calles de nuestra ciudad. Como Regidora y representante popular, en múltiples ocasiones, he recibido escritos de peticiones ciudadanas, en donde han manifestado la inconformidad por los trabajos inconclusos por parte de la paraestatal Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, que al acudir a hacer reparaciones de tuberías

ocasionadas por fugas, no concretan el trabajo dejando inhabilitadas las calles por tiempo indefinido, así como calles cuyas coladeras no cuentan con sus tapas, y representan un foco de infección, y peligro para los ciudadanos o el tránsito local, situación que adolece a la movilidad de la ciudad, ya que si la CESPT no cumple con sus labores están interfiriendo con mantener las condiciones óptimas para una buena movilidad segura en la ciudad. Este punto de acuerdo que, agradezco a todas y todos los compañeros de este pleno del Cabildo su apoyo para ser aprobado, tiene como objetivo que la CESPT cumpla con la operación y mantenimiento de sus sistemas para evitar fugas que dañan las vialidades y generan focos de infección, para que termine las reparaciones en la vía pública, no deje zanjas y baches, para que todas y todos podamos desplazarnos por nuestra ciudad sin percances que entorpecen nuestros traslados, afectan nuestros vehículos y en muchas ocasiones hay incidentes viales. Este punto de acuerdo, que repito, agradezco a todos, ojalá que de verdad la paraestatal no haga caso omiso de este punto de acuerdo que se acaba de aprobar el día de hoy aquí en este pleno y quisiera provechar Presidente que tengo el uso de la voz, solamente para hacer un recordatorio de algunos temas que aún están pendientes, que han llegado a la regiduría, que han sido peticiones ciudadanas y que se han trabajado en otra manera, como es el tema de los vidrios polarizados, como es el tema del COMUPRA, que es el Comité Municipal para la Prevención de Accidentes Viales, está pendiente la instalación y por ultimo y no menos importante el tema de los parquímetros, este último lo escuché muy atinadamente en sus declaraciones que se va a poner orden, se van a retirar, pero debo decirles que aún están funcionando, yo espero que ojalá que en la próxima semana, en estas próximas semanas se pueda atender la petición que se hizo hace más de dos semanas por parte de su servidora para poder atender a la comisión que se formó de estos más de setecientos ciudadanos que están siendo afectados y son habitantes de la zona, comerciantes y empleados, bien pues, yo estaré muy atenta a su llamado para transmitir a esta comisión que se formó de las instrucciones que usted tenga a bien darnos para la cita, es cuanto, muchas gracias".- - - - -

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da el uso de la voz a la Regidora Mónica Padilla Villavelázquez, para que de lectura al punto **IV.8.- Acuerdo para refrendar los compromisos que el H. XXV Ayuntamiento suscribe con la Red de Bibliotecas Públicas Municipales y la Dirección General de Bibliotecas a nivel federal.** Agregándose como **apéndice número 11** a la presente acta bajo los siguientes: - - - - -

- - - - - **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** - - - - -

PRIMERO.- La libertad, la justicia, la igualdad, así como la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y de los individuos son pilares importantes en la construcción de una sociedad más democrática. Estos valores sólo podrán alcanzarse mediante la capacidad de ciudadanos bien informados de ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un rol activo en la sociedad. -----

La participación constructiva y la consolidación de la democracia dependen tanto de una educación satisfactoria como de un acceso libre y sin límites al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información. -----

SEGUNDO.- La biblioteca pública, un portal local hacia el conocimiento, constituye un requisito básico para el aprendizaje a lo largo de toda la vida, la toma independiente de decisiones y el desarrollo cultural de los individuos y los grupos sociales. Promueve sociedades del conocimiento sólidas brindando acceso y permitiendo la creación e intercambio de todo tipo de conocimiento, incluido el conocimiento científico y local, sin impedimentos comerciales, tecnológicos o jurídicos. -----

TERCERO.- De acuerdo con la UNESCO, y en atención a lo que establece el Manifiesto conjunto con la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (1994), documento en el que se proclama la fe en la biblioteca como “agente esencial de fomento de la paz”, la biblioteca pública es un centro local de información que facilita a sus usuarios todas las clases de conocimiento, teniendo como objetivo, el prestar ese servicio, sobre la base de igualdad de acceso para todas las personas, sin tener en cuenta su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social. En ella deben ofrecerse servicios y materiales especiales para aquellos usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios. -----

La biblioteca es, por excelencia, el espacio democratizador del conocimiento, pues todos los grupos de edad han de encontrar material adecuado a sus necesidades, siendo un espacio idóneo para la educación continua y permanente, para el desarrollo de habilidades informacionales, con el fin de crear el hábito lector desde temprana edad, reforzar los vínculos comunitarios en un contexto seguro y acercar las expresiones culturales de todo tipo al público en general. -----

CUARTO.- Por tanto, y de acuerdo a lo anterior, la biblioteca pública debe ser de acceso libre y gratuito, por lo que es y será siempre responsabilidad de las autoridades nacionales y locales, debiéndose regir por una legislación específica de carácter general y estar financiada por los gobiernos de los tres niveles. -----

QUINTO.- Una biblioteca debe ser un componente esencial de cualquier estrategia a largo plazo para la cultura, la provisión de información, la alfabetización y la educación y por su alto grado de transversalidad, debe ser parte esencial de las políticas públicas en materia de cultura, de convivencia armónica y social, de encuentro y cuidado del tejido social, de difusión de una cultura del orgullo nacional y pertenencia y hasta como factor inhibitorio de conductas antisociales. -----

SEXTO.- La Ley General de Bibliotecas es el marco legal que establece las bases para la operación y funcionamiento de las bibliotecas públicas en México. Esta ley define los objetivos de las bibliotecas, sus funciones, y las responsabilidades de los diferentes niveles de gobierno en su organización y sostenimiento. -----

Por su parte, los Lineamientos para la Operación de las Bibliotecas Públicas, buscan asegurar que estas instituciones sean espacios accesibles, funcionales y relevantes para la comunidad, promoviendo el acceso a la información, el conocimiento y la cultura. -----

SEPTIMO.- Para lograr la coordinación y cooperación bibliotecaria a nivel nacional, en el año 1983 fue creada, una red nacional de bibliotecas, basada en normas de servicio convenidas y estandarizadas, especializadas y de investigación, conformada por todas aquellas de carácter escolar, pública, universitaria y especializada, pertenecientes a dependencias, entidades y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, constituidas en operación, dependientes de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Cultura. -----

De acuerdo con los Lineamientos para la Operación de las Bibliotecas Públicas de la Red Nacional, así como a la Ley General de Bibliotecas, la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, es el Conjunto de bibliotecas de los tres órdenes de gobierno articuladas bajo políticas comunes de selección, conservación, inventario, registro, catalogación y clasificación de acervos de libros, con base en acuerdos o convenios de colaboración para la prestación de los servicios bibliotecarios. -----

Hoy en día los servicios bibliotecarios y culturales de la Red Nacional de Bibliotecas operan bajo un concepto de corresponsabilidad entre los niveles de gobierno federal, estatal y municipal. -----

Actualmente, son 7320 bibliotecas públicas las que integran la Red Nacional de bibliotecas y están repartidas en más del 90% de los municipios de nuestro país. -----

OCTAVO.- La ciudad de Tijuana cuenta con 24 bibliotecas que conforman su Red de Bibliotecas Públicas Municipales, reconocidas como pertenecientes a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de nuestro país, la cual es coordinada

por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México. -----

NOVENO.- El 20 de noviembre de 1968 se instaló la primera biblioteca pública en la ciudad de Tijuana, la Biblioteca Pública Municipal “Ignacio Zaragoza”, originalmente denominada como “Manuel M. Doria” hasta su cambio de nombre en el marco del centenario de la ciudad. Ésta fue integrada posteriormente a la recién creada Red Nacional de Bibliotecas Públicas —por decreto del 8 de enero de 1987 en el Diario Oficial de la Federación— el día 3 de febrero de ese mismo año y con número de colección 2. En 1987 también se integró a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas la Biblioteca Pública Regional “Lic. Benito Juárez” con número de colección 347; originalmente instalada el 19 de octubre de 1982 bajo el nombre “José López Portillo”. La última biblioteca pública en instalarse en la ciudad fue la Biblioteca Pública Municipal “Abelardo L. Rodríguez” No.7765, el 30 de diciembre de 2001, originalmente en el Km 13.5 de la carretera libre a Rosarito s/n, y reubicada el 17 de febrero de 2012 al interior de la Casa de la Cultura San Antonio de los Buenos desde donde opera actualmente. Además de esta biblioteca en particular, otras bibliotecas que han sido objeto de reubicaciones son: “Manuel Clemente Rojo” No.6915 (17 enero 2000); “Fernando Jordán Juárez” No.6815 (15 agosto 2006); “Emiliano Zapata” No.3620 (15 enero 2015) y “Ricardo Flores Magón” No.7567 (3 abril 2015). -----

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo Noveno de los Lineamientos para la Operación de las Bibliotecas Públicas de la Red Nacional, se establece que para la solicitud de instalación de una nueva biblioteca pública o incorporación a la Red Nacional **“deberá formularse un Acta de Cabildo, Carta Compromiso o Convenio de Colaboración por cada solicitud de instalación o incorporación de biblioteca pública a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas”** y que estos instrumentos jurídicos deberán contener los **quince compromisos**, “mismos que serán asumidos por las autoridades firmantes dentro del ámbito de su competencia, al momento de su formalización.” -----

Dentro de los quince compromisos que se establecen en los **anexos 2 y 6**, denominado **“formato de acta de cabildo”**, de los *Lineamientos para la Operación de las Bibliotecas Públicas de la Red Nacional*, en el compromiso “Décimo Quinto” que la Dirección General de Bibliotecas solicita a los Ayuntamientos para instalar y mantener una biblioteca pública inscrita a la Red Nacional, se estipula que deberá **refrendarse y ratificarse el Acta de Cabildo ante el cambio de autoridades**. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Las bibliotecas públicas municipales de la ciudad de Tijuana históricamente han enfrentado retos para su permanencia en los

inmuebles que ocupan. El refrendo y ratificación del acta de cabildo, en los que se incluyan los quince compromisos que el H. Ayuntamiento de la ciudad asume con respecto a los 24 inmuebles que integran la Red de Bibliotecas Públicas Municipales, brinda certeza jurídica para la defensa de los espacios destinados a la prestación de servicios de información frente a cualquier amenaza de desalojo o reubicación irregular, de decisión al margen de la ley o de carácter unilateral, protegiendo un patrimonio popular invaluable para el desarrollo integral, tanto de carácter individual como social, de la población. -----

DECIMO SEGUNDO.- Las bibliotecas “Ricardo Flores Magón” No.7567, y “Encuentro de culturas” No.6027, actualmente inoperantes, se encuentran ubicadas en inmuebles con un daño estructural de tal magnitud que impide la prestación de servicios de información de manera segura para el personal, los usuarios y la salvaguarda de los acervos bibliográficos. Por esta razón, requieren de su reubicación a locales que cumplan con los requisitos estipulados por los *Lineamientos para la Operación de la Bibliotecas Públicas de la Red Nacional*, previa autorización y observancia del procedimiento estipulado por la Dirección General de Bibliotecas. El refrendo y ratificación de acta de cabildo de los compromisos que el H. Ayuntamiento asume con relación a las 24 bibliotecas que integran la Red de Bibliotecas Públicas Municipales es un elemento indispensable para su permanencia y eventual traslado a los inmuebles que se destinen para su operación. -----

DECIMO TERCERO.- Es importante mencionar que el citado proceso se realizó para 10 bibliotecas durante la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el 17 de septiembre de 2021, en los dictámenes XXIII-CECBCT-002/2021 a XXIII-CECBCT-012/2021, sin embargo, estas actas de cabildo certificadas **no cumplían con los quince compromisos** que requiere la Dirección General de Bibliotecas en sus Lineamientos, por lo que no fueron aprobadas a nivel federal. - - - -

DECIMO CUARTO.- Asimismo y como antecedente, según información proporcionada por la Coordinación Estatal de Bibliotecas, este proceso de **refrendo o actualización** ya ha sido realizado por los municipios de Rosarito y Mexicali en el presente año. - - - - - síntesis, todos los ayuntamientos y alcaldías del país requieren realizar este proceso para mantener sus bibliotecas públicas operantes, y es fundamental para darles **certeza jurídica**, cuando se presenten situaciones en las que se intente desplazarlas de los predios y/o inmuebles que ocupan, entre otras amenazas a su permanencia. En virtud de lo expuesto, en ánimo de brindar certeza jurídica para la defensa de los espacios destinados a la prestación de servicios de información frente a cualquier amenaza de desalojo o reubicación irregular, protegiendo un

centro vital para la preservación del conocimiento, la promoción de la educación, el acceso a la información para la comunidad tijuanaense, se propone **Punto de acuerdo para refrendar los compromisos que el H. XXV Ayuntamiento suscribe con la Red de Bibliotecas Públicas Municipales y la Dirección General de Bibliotecas a nivel federal**, en los términos del presente acuerdo y su anexo único: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. -----

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el Municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos : -----

Artículo 76.- “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. -----

Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y

funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) La participación ciudadana y vecinal; y d) La preservación del orden y la seguridad pública". -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las bases generales que regulan el gobierno, y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos, tal y como se desprende del contenido de los numerales que a continuación se enuncian: -----

Artículo 3.- "Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

Artículo 9.-"Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de Representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; ... IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos". -----

CUARTO. - Que el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su objetivo, naturaleza, conformación y atribuciones; describe las generalidades aplicables a la labor de los ediles y la presentación de proyectos que son competencia del Cabildo como se advierte en los siguientes numerales: -----

Artículo 5.- "Se denomina Cabildo el Ayuntamiento como cuerpo colegiado de representación popular y como órgano de Gobierno del Municipio. Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración

pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables." .-----

Artículo 32.- "Reglas Generales. - Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen." .-----

Artículo 40.- "Acuerdos económicos. - Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que, sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo. Serán considerados acuerdos económicos, las determinaciones que emita Cabildo respecto de su funcionamiento interior." .-----

Artículo 44.- "Presentación de Iniciativas. - Los Integrantes de Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos iniciativa. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal. Los miembros del Cabildo deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos en que tengan interés personal, o en aquellos en que tenga interés personal su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo sin limitación de grado o por

afinidad hasta el segundo grado, o personas morales y entidades económicas en que tengan participación directa o indirecta". -----

Artículo 49. "Dispensa de trámite a Comisiones. - La Secretaría de Gobierno Municipal analizará que los proyectos de iniciativa con dispensa de trámite que se pretendan someter a la consideración del Ayuntamiento, cumplan con los elementos indispensables que deben contener, para ser incluidos en la convocatoria, o en su caso, efectuar las recomendaciones respectivas. De aprobarse en pleno la dispensa del trámite en Comisiones, el Cabildo procederá de inmediato al análisis y discusión del expediente, de acuerdo con las reglas previstas por el presente Ordenamiento."- -

QUINTO. - Que el Artículo 6 del *Reglamento Interno en Materia de Servicios Bibliotecarios*, publicado en 2025 por la Dirección General de Bibliotecas, establece que la biblioteca pública deberá contar "con la documentación de carácter administrativo que brinde las garantías jurídicas que establezcan la permanencia de la biblioteca en el espacio que ocupa." -----

SEXTO. - Que el Artículo 17 de la *Ley General de Bibliotecas*, publicada en 2021 y cuya última reforma aprobada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión fue publicada en el DOF 29-11-2023, establece que "Corresponderá a los gobiernos de los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México: I. Conformar, según el caso, la Red de Bibliotecas Públicas del municipio o alcaldía; II. Velar por la conservación e integridad de las instalaciones, el mobiliario, el equipo y los acervos de las bibliotecas públicas; III. Mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción; IV. Promover actividades educativas, cívicas, artísticas, sociales y culturales en las bibliotecas públicas, y V. Difundir a nivel local los servicios prestados por la Red y el Sistema, así como actividades afines". - - - -

SÉPTIMO.- Que el Artículo 18 de la *Ley General de Bibliotecas* establece que corresponderá a los municipios o alcaldías "nombrar, adscribir y remunerar de manera digna, al personal destinado a la operación de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción, asegurando que su desempeño sea adecuado." Por lo anterior, en ejercicio de las atribuciones descritas, de acuerdo con los preceptos legales invocados en el proemio del presente y en atención a los argumentos esgrimidos, someto a la consideración de este Honorable Cabildo previo a su trámite en comisiones, el siguiente: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se aprueba *Punto de acuerdo para refrendar los compromisos que el H. XXV Ayuntamiento suscribe con la Red de Bibliotecas Públicas Municipales y la Dirección General de Bibliotecas a nivel federal, en los términos del presente acuerdo y su anexo único:* -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

SEGUNDO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO. Remítase copia certificada del presente dictamen y sus anexos a la Secretaría de Cultura y a la Oficialía Mayor para su guarda y todos los efectos legales correspondientes. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Mónica Padilla Villavelázquez:** *“Con su venia señor Presidente, quiero expresar mi más sentido agradecimiento a mis compañeras y compañeros regidores, porque el día de hoy este Cabildo aprobó de manera unánime un punto de acuerdo de gran importancia para nuestra ciudad. En mi calidad de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, presenté la propuesta para refrendar los compromisos que este XXV Ayuntamiento suscribe con la Red de Bibliotecas Públicas Municipales y con la Dirección General de Bibliotecas del Gobierno Federal. Este acuerdo, como lo saben, es un paso indispensable que todos los ayuntamientos del país deben dar para garantizar que nuestras bibliotecas sigan operando con certeza jurídica y cuenten con la protección necesaria frente a cualquier intento de desalojo o reubicación irregular. Con ello, aseguramos que estos espacios, que son centros vitales de conocimiento, educación y acceso a la información para nuestra comunidad tijuanense, permanezcan firmes y fortalecidos. Aprovecho este momento para reconocer el trabajo del gran equipo de la Secretaría de Cultura, a su secretaria Illya Haro, y a todas y todos quienes conforman tan importante institución, porque son ellos quienes hacen posible que las bibliotecas sigan siendo refugio del aprendizaje, la creatividad y la identidad cultural de Tijuana. Hoy dimos un paso firme. Les reitero mi gratitud y compromiso para seguir trabajando juntos por una Tijuana con más educación, cultura y oportunidades para todas y todos. Es cuánto, muchas gracias por su atención”.* -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da el uso de la voz a la Síndica Procuradora Teresita de Jesús Balderas Beltrán, para que de lectura al punto **IV.9.- Iniciativa de reforma de diversos artículos del Reglamento de Arrastres y Almacenamiento de Vehículos del municipio de Tijuana, Baja California, así como la reforma de los lineamientos que emite el Departamento de Supervisión de Arrastres y Almacenamiento de Vehículos para el Municipio de Tijuana, Baja California.** Agregándose como **apéndice número 12** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO. - Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO. - Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ...", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I. Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II. Igualmente, el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. ..." -----

TERCERO. - Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3ero, establece que "... Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial ..." -----

CUARTO. - La suscrita, en mi carácter de Síndica Procuradora del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me encuentro facultada para proponer el presente Proyecto de Acuerdo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 8, 11, 44, 46, 49 y demás relativos y aplicables que se contienen en el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como en el artículo 16, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California -----

QUINTO. - Ante el sentir ciudadano y, considerando que la administración pública municipal, en un marco humanista y transparente debe adaptarse a las necesidades en los ámbitos social, económico y ambiental, y considerar las demandas ciudadanas como eje importante de la planeación y adecuar la normatividad de las instituciones a dichas necesidades, las cuales exigen una estructura administrativa moderna, especializada y funcional. Y que la ausencia de mecanismos claros y de instancias responsables en cada rubro ha limitado el desarrollo integral y humano de la población, lo que refuerza la necesidad de reorganizar funciones, fortalecer las competencias institucionales y eliminar prácticas administrativas que debilitan la rendición de cuentas y el bienestar ciudadano.-----

SEXTO. - En materia de bienestar, es primordial para una administración humanista y cercana a la gente, implementar reformas que, en el marco de las políticas públicas vigentes, de manera eficiente, garanticen el cumplimiento normativo del municipio. Es en este marco, donde nace la necesidad de readecuar la reglamentación y los lineamientos que emite la Subdirección de *Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos* perteneciente a la Subdirección de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos de la Sindicatura Procuradora del Municipio de Tijuana, Baja California, con el fin de adecuar y garantizar la coherencia normativa y el bienestar social. ---

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

Como resultado del análisis estructural de la administración pública municipal, el XXV Ayuntamiento de Tijuana ha impulsado una reestructuración administrativa integral, que dio origen a cuatro nuevas Secretarías. Cada una de ellas responde a sectores sociales claramente definidos, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales del gobierno local. -----

Considerando que el robo de vehículos en México, y en especial en Baja California, va a la baja, conforme avanzan las estrategias implementadas por la Mesa Nacional de Seguridad, cuyo objetivo es la de salvaguardar el patrimonio de las familias y la integridad del sector empresarial. -----

El promedio diario de robos de vehículos en México registró una leve disminución, situándose en 313 unidades diarias, por debajo del registro anterior de 345 robos por día. Así lo indica un informe nacional de seguridad vehicular con corte al 25 de julio de 2025, el cual también señala que esta cifra se acerca a la tendencia general estimada de 250 robos diarios. 1/1 Robo de vehículos en México baja ligeramente, pero persiste alta incidencia en algunas zonas. -----

En... CDMX Sinaloa Guadalajara Durante..., siete estados no reportaron incidentes de robo de autos, sin embargo, el panorama general representa

una incidencia importante en ciertas zonas de la República mexicana, especialmente en las zonas con alta densidad poblacional. -----

El Estado de México se mantiene como la entidad con mayor número de robos acumulados, con 329,682 vehículos robados, lo que representa el 24.7% del total nacional. En la lista también destaca *Baja California*, con 112,462 unidades (8.4%), y Jalisco, con 106,685 unidades (8.0%). En contraste, entidades como Coahuila, Nayarit y Campeche reportan las cifras más bajas, todas por debajo del 0.4% del total nacional. -----

El análisis por regiones geográficas entre 2018 y 2025 muestra que la Zona Centro del país concentra el mayor número de robos con 580,748 unidades, lo que equivale al 44% del total nacional en ese periodo. Le siguen la Zona Occidente, con 325,207 robos (24%) y la Zona Noroeste, con 206,438 robos (15%). -----

La disminución en promedio nacional es una señal alentadora, las cifras continúan siendo altas en varias regiones, lo que representa un desafío constante para las estrategias de seguridad pública. -----

Por un lado, las autoridades enfrentan la tarea de diseñar e implementar planes adaptados a las realidades regionales, reforzando la vigilancia, fortaleciendo los mecanismos de denuncia y aumentando la cobertura de tecnologías de rastreo vehicular, para mitigar y reducir el robo vehicular y por el otro, implementar medidas que coadyuven y faciliten la recuperación de su vehículo. -----

Toda vez, que la localización de un vehículo robado no siempre pone fin a los inconvenientes de su legítimo propietario, pues una vez que acude ante la autoridad ministerial que expide el documento de liberación y entrega, dicha determinación queda condicionada al ánimo de los concesionarios de los depósitos vehiculares, los cuales, suelen cobrar hasta decenas de miles de pesos por arrastre de grúa y almacenamiento, dependiendo del tiempo que se lleve el procedimiento, más los gastos que se vayan acumulando cada día, reteniendo la unidad hasta que sean solventados los pagos. En estos escenarios, el propietario del vehículo, se encuentra indefenso ante la posibilidad real que algún funcionario, - *bajo las condiciones actuales*, - ante los altos cobros que la concesionaria le cobra, le diga que lo lamenta pero que eso ya no está en sus manos, pues los concesionarios de los depósitos vehiculares y de grúas son empresas privadas sobre las cuales no tienen injerencia. -----

Actualmente, el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana Baja California, expresa en su artículo 98 lo siguiente: “Cuando se trate de vehículos con reporte de robo local, que ingresen al depósito vehicular de la concesionaria, se exentará de pago la infracción y

derechos por arrastre, almacenaje y maniobras del vehículo, siempre y cuando el propietario, apoderado o representante legal y/o poseedor legal al solicitar su entrega, exhiba en original la constancia de reporte de robo de vehículo de motor expedida por la Fiscalía General del Estado, en la cual conste que se interpuso la denuncia formal dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que se tuvo conocimiento del hecho y que obra en su poder la constancia de devolución de vehículo robado expedida el Agente del Ministerio Público haya expedido la Orden de Liberación de la unidad móvil, la cual deberá de exhibirse en original y entregarse copia simple de la misma al Juez Municipal, para que por su conducto se proceda a la emitir la exención de pago por dichos conceptos a través del Recurso de Inconformidad.” -----

Hasta aquí, se trata de ir al ministerio público, acreditar la propiedad del vehículo, recibir la orden ministerial de liberación, llevarla ante un juez municipal, recibir de este un documento de cancelación de pagos, y presentarlo al corralón para que entreguen sin costo alguno lo que haya quedado del vehículo. -----

Sin embargo, no siempre ocurre de esta manera. Ya que el referido texto reglamentario tiene dos aristas que suelen dejar a la víctima en estado de indefensión: -----

1. La primera es que, de acuerdo al artículo primero de dicho Reglamento, el texto tiene validez únicamente tratándose de servicios concesionados por el Ayuntamiento de Tijuana. Esto significa que cuando el vehículo es localizado por una autoridad estatal o federal, y esta se apoya del servicio de grúa y corralón concesionados por sus propias instituciones, no es aplicable ni el precepto del impago, ni cualquier otro de dicho reglamento. -----
2. La segunda, es que el mismo Reglamento dice en su artículo 78: “... En el supuesto que tenga reporte de robo se entrega la unidad a la concesionaria de la Fiscalía General del Estado de Baja California (FGE) o bien a la Fiscalía General de la Republica (FGR) según corresponda”. Se trata pues, de una disposición para que nunca se aplique el artículo 98, ni la exención de pago de arrastre y almacenamiento que este dispone. -----

En este sentido, el interés público que revisten las presentes reformas, se encamina a la eliminación del doble perjuicio que sufre el propietario que quiere recuperar su vehículo, y reducir a **cero** el perjuicio que por un lado le genera el delincuente y por el otro, la empresa concesionaria de una institución pública. -----

El antiguo Código de Procedimientos Penales de Baja California, sí establecía en su artículo 250 la exención de pago de gastos en caso de vehículos recuperados por robo, pero el actualmente aplicable Código Nacional de

Procedimientos Penales no lo establece expresamente. Ante esto, se busca que, con las presentes reformas se elimine la posibilidad de interpretaciones de carácter legal, funcional y de sentido común, entre las disposiciones constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y aquellas relacionadas con los derechos de las víctimas, frente a su potestad para la devolución de bienes prevista en los artículos 246 y 247 del referido Código Nacional.- -----

Finalmente, con el objeto de asegurar una armonización integral con un alto sentido social y humanista, entre el *Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California* y los *Lineamientos emitidos por la Subdirección de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos para el Municipio de Tijuana, Baja California* y la *Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025*, su artículo 40 dispone: “*Tratándose de vehículos robados que ingresen al Depósito Municipal, previa comprobación con documentos oficiales de autoridad competente, se exentará del pago de los derechos por arrastre de vehículos*”, mientras que el numeral 41 de dicha ley agrega en el mismo sentido “*...por almacenaje*”.-----

Por lo antes expuesto, se propone la reforma a los artículos 78 y 98, del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California; así como la reformas a los Lineamientos que emite la Subdirección de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos para el Municipio de Tijuana, Baja California, conforme al siguiente cuadro comparativo, mismo que se inserta para mayor entendimiento: -----

REGLAMENTO DE ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 78.- Cuando el servicio de arrastre sea solicitado por oficial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se procederá como sigue: ...	ARTICULO 78.- Cuando el servicio de arrastre sea solicitado por oficial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se procederá como sigue: ...

Informará al Centro de Control y Mando la necesidad de remolcar el vehículo, debiendo mencionar el folio de la infracción, su nombre, la ubicación, marca y datos de identificación del vehículo para que se verifique la serie y corroborar que no tenga reporte de robo. En el supuesto que tenga reporte de robo se entrega la unidad a la concesionaria de la Fiscalía General del Estado de Baja California (FGE) o bien a la Fiscalía General de la Republica (FGR) según corresponda, si no tiene reporte de robo se solicitará, que éste a su vez llame al concesionario al servicio del Ayuntamiento de la Delegación correspondiente y auxilie al oficial a remolcar la unidad móvil para su almacenamiento al depósito vehicular, con cargo al infractor.	Informará al Centro de Control y Mando la necesidad de remolcar el vehículo, debiendo mencionar el folio de la infracción, su nombre, la ubicación, marca y datos de identificación del vehículo para que se verifique la serie y corroborar que no tenga reporte de robo ACTIVO. En el supuesto de que el vehículo sujeto a infracción resultare con reporte de robo activo en territorio nacional o en Estados Unidos de América, a través de la Secretaria de Seguridad Publica Ciudadana y su Coordinación de Enlace Internacional, informaran a la Fiscalía General del Estado de Baja California (FGE) sobre dichos vehículos, para que este informe al propietario, apoderado o representante legal y/o poseedor legal que haya realizado el reporte de robo de vehículo de motor que el automóvil se encuentra en el Depósito Municipal (concesionario); Así mismo, este a su vez solicitara al concesionario al servicio del Ayuntamiento de la Delegación correspondiente para que auxilie en el remolque de la unidad móvil para su almacenamiento.
ARTICULO 98.- Cuando se trate de vehículos con reporte de robo local, que ingresen al depósito vehicular de la concesionaria, se exentará de pago la infracción y derechos por arrastre, almacenaje y maniobras del vehículo, siempre y cuando el propietario, apoderado o representante legal y/o poseedor legal al solicitar su entrega, exhiba en original la constancia de reporte de robo de vehículo de motor expedida por la Fiscalía General del Estado, en la cual conste que se	ARTICULO 98.- Cuando se trate de vehículos con <u>reporte de robo en territorio nacional</u>, que ingresen al depósito vehicular de la concesionaria, <u>se exentará de pago la infracción y derechos por arrastre, almacenaje y maniobras del vehículo</u>, siempre y cuando el propietario, apoderado o representante legal y/o poseedor legal al solicitar su entrega, exhiba en original la constancia de reporte de robo de vehículo de motor expedida por la Fiscalía General del Estado, en la cual

interpuso la denuncia formal dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que se tuvo conocimiento del hecho y que obra en su poder la constancia de devolución de vehículo robado expedida el Agente del Ministerio Público haya expedido la Orden de Liberación de la unidad móvil, la cual deberá de exhibirse en original y entregarse copia simple de la misma al Juez Municipal, para que por su conducto se proceda a la emitir la exención de pago por dichos conceptos a través del Recurso de Inconformidad.

conste que se interpuso la denuncia formal dentro de **las 72 (setenta y dos)** horas siguientes a que se tuvo conocimiento del hecho y que obra en su poder la constancia de devolución de vehículo robado expedida el Agente del Ministerio Público haya expedido la Orden de Liberación de la unidad móvil, la cual deberá de exhibirse en original y entregarse copia simple de la misma al Juez Municipal, para que por su conducto se proceda a la emitir la exención de pago por dichos conceptos a través del Recurso de Inconformidad.

De igual manera, y considerando la importancia de actualizar y adecuar la normatividad en torno a la reglamentación de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, se presentan en el **Anexo II**, los: -----

LINEAMIENTOS QUE EMITE LA SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en la prestación del servicio, garantizando que éste se desarrolle con apego a los principios de economía, celeridad, eficacia y legalidad. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

PRIMERO. - El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que “ ... Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” -----

SEGUNDO. - La Constitución Política del Libre y Soberano de Estado de Baja California, establece en su artículo 82, que los Ayuntamientos, para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, tendrán a su cargo las siguientes: “A. ATRIBUCIONES. I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los

ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II. Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen ... b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia... d) La preservación del orden y la seguridad pública. ...” De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

TERCERO. - De acuerdo con el numeral 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California “... Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”. -----

CUARTO.- El artículo 32 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que “Para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo”, señalando que el procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo es regulado por dicho ordenamiento, debiendo observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen; por otra parte, el artículo 44 del citado Reglamento, determina que “Los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas”. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba la reforma a los artículos 78 y 98, del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio De Tijuana, Baja California, en los términos del **Anexo I**, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

SEGUNDO. - Se aprueba la reforma a los Lineamientos que emite la Subdirección de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos para el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del **Anexo II**, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. - El presente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana,

para conocimiento de los habitantes de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO. - Las presentes reformas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan a las presentes disposiciones. -----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Síndica Procuradora Teresita de Jesús Balderas Beltrán**: "Bueno, muchas gracias, decirles que la Sindicatura pues es quien lo opera pero que ustedes, todo el Cabildo, son el medio que hace llegar este beneficio a la ciudadanía. En la actualidad los vehículos sujetos a infracción y que al momento de verificar la serie resultan con reporte de robo se entregan directamente a una única concesionaria del Estado, el artículo beneficia a los ciudadanos para que ellos tengan veinticuatro horas hábiles para poder recuperar su vehículo sin tener algún cobro en la estancia de dicho corralón, con esta reforma ustedes pues atienden una necesidad a los bolsillos de los tijuanenses dando un beneficio de tres días hábiles gratis para recuperar su vehículo. Quiero agradecerles a todos de corazón por cuidar el bolsillo de los tijuanenses y también la disposición de las concesionarias municipales que son seis concesionarias que van a atender las nueve delegaciones, así que muchas gracias y felicidades a todos". -----*

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura; **IV.10.- Reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.** Agregándose como **apéndice número 13** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **- ANTECEDENTES -** -----

Por oficio número 004579 recibido por la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, el día 15 de agosto de 2025, suscrito por el Presidente y la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha y Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, respectivamente, se remite copia debidamente certificada del dictamen número 39 y 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a las iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, anexando al mismo la certificación del extracto del Acta de los Debates que dieron origen a dichas reformas, para los efectos de someterlo a consideración de las y los CC. Integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, revisión y en su caso aprobación, en términos de lo establecido en el numeral 112 de nuestra Carta Magna Estatal. -----

----- **- CONSIDERANDOS -** -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- La fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone como atribución del Ayuntamiento, participar en las reformas a la Constitución local, en los términos previstos por la misma Ley Címera Estatal. -----

El apartado C del artículo 34 de la misma Constitución, prescribe que, "los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán al Ejecutivo firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución". -----

Por su parte, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que "esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviará ésta a los Ayuntamientos, con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el cómputo efectuado por la Cámara, de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría en favor de la adición o reforma, la misma se declara parte de esta Constitución." -----

"Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma"...

CUARTO.- En los términos del artículo 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. ---

QUINTO.- El objetivo de la iniciativa de reforma constitucional materia del dictamen del Congreso del Estado, es la modificar los artículos 5, 12, 18, 27, 44 y 46 así como los artículos 7, APARTADO C, 27, 49, 92, APARTADO B, 94, 95, 100 y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

SEXTO.- Con el objetivo de clarificar lo anterior y para efectos de una mejor referencia, se anexa al presente punto de acuerdo los dictámenes 39 y 54 remitidos por el Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito remitir el cuadro comparativo de las disposiciones vigentes con la reformadas y aprobadas en los puntos resolutiveos del dictamen, tomado en Sesión Ordinaria de la Honorable XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California celebrada el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 apartado C, 76, 77, 82 apartado A fracción III, 83 fracción XIII y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 5, 9 y 19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos del 1, 5, 6, 8, 32, 41, 47, 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. --
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma a los artículos 5, 12, 18, 27, 44 y 46, a que se refiere el Dictamen 39, así como los artículos 7, APARTADO C, 27, 49, 92, APARTADO B, 94, 95, 100 y 107, a que se refiere el Dictamen 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California aprobado por la H. XXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California.

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para la sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Sandra Betsaida Magaña Rios:** "Gracias señor Presidente, compañeras, compañeros del Cabildo, Síndica Procuradora, me permito dar lectura al posicionamiento. La extinción del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Baja California, es un retroceso grave para los derechos ciudadanos, como pueden hablar de rendición de cuentas cuando lo primero que han hecho es eliminar el órgano que nació precisamente para garantizar la transparencia y el acceso a la información. La transparencia no es un lujo, es una obligación en un gobierno que dice representar al pueblo, pero hoy vemos como han eliminado, como han terminado con las instituciones que nos permitían conocer en que se gasta el dinero público, como se toman las decisiones y quienes son responsables de los actos de gobierno, han acabado con la transparencia ocultando la información a los ciudadanos y con la rendición de cuentas que debería de ser la base de cualquier administración. Desde Acción Nacional alzamos la voz y dejamos claro que sin transparencia no hay confianza y sin rendición de cuentas no hay justicia para la gente, defenderemos el derecho de los bajacalifornianos a saber, porque solo un pueblo informado puede ser verdaderamente libre, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Pablo Yáñez Placencia:** "Gracias señor Presidente, desde luego que aprobamos estas reformas constitucionales, Presidente, que nos presentas el día de hoy, reformas constitucionales aprobadas en el Congreso del Estado que van a permitir, desde luego, darle más poder al pueblo, pero también acabar con esa gran simulación que fueron los organismos constitucionales autónomos, no solo a nivel federal, sino también a nivel local, en todos los Ayuntamientos existen comités de transparencia y hay quienes ni siquiera se presentan a esas sesiones pero luego vienen al pleno a decir que defienden la transparencia, entonces en lugar de solo votar en contra de las reformas que está impulsando la cuarta transformación hay que proteger la transparencia día con día desde los trabajos que ya nos corresponden, en ese comité de transparencia nos preguntan dictámenes, nos hacen la pregunta ¿información vamos a publicar, cuál se va a reservar, cuál va a ser parcial? Y ahí, no hay instituto de transparencia local que nos diga o no que hacer, la

transparencia desde luego tiene que ser un compromiso de las autoridades de los gobiernos electos y en este Ayuntamiento que encabeza el Presidente Municipal Ismael Burgueño desde luego estamos haciendo trabajo para tener una administración honrada y transparente sin la necesidad de que un organismo meramente burocrático y oneroso venga a justificar su existencia únicamente porque a algunos cuantos les parecía necesario que la transparencia solamente podía defenderse con organismos elitistas, burocráticos y que estaban completamente alejados del pueblo, por eso mi voto fue a favor". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Presidente Municipal Ismael Burgueño Ruiz:** "Primero, antes de continuar con el orden del día referente a unos dictámenes, con base a los proyectos que estuvimos nosotros votando con anterioridad quiero primero agradecer a todas las regidoras, regidores sindicatura, por el apoyo brindado a los puntos de acuerdo de los diferentes regidores y regidoras decirles que veo de fondo una armonía total en el cabildo siempre votando y enfocadas en el bienestar de la comunidad y veo también que cuando hay algún punto de acuerdo en el cual no coincidimos con todo el respeto hemos argumentado y llevado este debate de manera constructiva y de un alto nivel para poder argumentar lo que cada regidor o regidora o parte de sindicatura, pudiera argumentar, así que gracias por todo ese apoyo, decirles que hablar de precisamente de poner orden referente a los espectaculares, vallas y todo lo que tiene que ver con ese tema, es un tema que ya urgía en Tijuana, así que estoy contento porque en esta administración nos hemos dado a la tarea precisamente en muchos de los temas, y en este caso la creación de los reglamentos de las nuevas secretarías que también Tijuana por su crecimiento poblacional ya era necesario nosotros convertir arte y cultura, humanismo, secretaría, también hablar de la secretaría de finanzas y las demás secretarías que son parte de esta dinámica propia que estaremos llevando a cabo, el día de hoy ya aprobar estos reglamentos permiten que de fondo puedan operar quienes son las y los titulares de estas secretarías, decirles también que las reformas a los reglamentos es parte de seguir poniendo orden, teníamos ya reglamentos que pudiéramos considerar obsoletos, ya no estaban a la altura de lo que hoy requiere Tijuana, dentro de un trabajo en la aplicación de reglamentos en la ley, para nosotros ser facilitadores en cualquier procedimiento administrativo, jurídico, para la ciudadanía y el cabildo de Tijuana, en ese sentido parte los nuevos reglamentos que se crearon quiero resaltar, todas son importantes pero en el esquema de la agencia digital, el cual fue un compromiso en cual todos los que somos parte de este proceso en el cabildo hablábamos ya de la urgencia de digitalizar y buscar los medios para que nosotros seamos

facilitadores en el manejo de la tecnología y que la ciudadanía pueda realizar sus trámites incluso desde su oficina, desde su casa, y evitar también tanta burocracia que es el objetivo principal entre todo lo que estuvo reformándose, así que muchas gracias por ese gran apoyo, también decirles que, aprobar el consejo consultivo municipal para la protección y bienestar de los animales domésticos un gran paso que estamos dando aquí en Tijuana para los seres sintientes que yo creo que desde esta manera estamos abonando a un gobierno meramente humanista que esta siempre al tanto de que nadie este bajo un esquema de violencia y que hoy tengamos la oportunidad precisamente de proteger a los seres sintientes. Decirles también que, hablar de los centros comunitarios del municipio, si ya, también tenemos que reglamentar, tenemos que reformar los reglamentos para fortalecer la coordinación interna donde consideramos es la casa de los Tijuaneños en cada una de las comunidades y siempre hemos estado conscientes que todo lo que nos lleve a tener orden nos lleva también a tener mejores resultados con base a una evaluación específica, en cuanto una organización interna para el beneficio de la colectividad, el también hablar del exhorto que el día de hoy también votamos para la CESPT, no es más que hacer conciencia de que la coordinación entre el municipio y el Estado sigue siendo fundamental sin el objetivo de criticar ni juzgar a nadie simple y sencillamente fortalecer esa coordinación y está consciente que es una exigencia ciudadana, que se atiendan de manera inmediata esos vacíos, que no solamente puedan ser de las administraciones actuales, sino, durante muchos años no se atendieron que se fue formando una bola de nieve, que hoy si les digo que nuestra Gobernadora a estado al pendiente para tratar de sacar estos temas adelante pero nosotros como municipio si les comento que dentro de la coordinación que hemos tenido con el gobierno del Estado, ya hemos avanzado, gire instrucciones en su momento a la Secretaria de desarrollo territorial, urbano y ambiental, para que, se coordinara con el director de la CESPT, Jesús García, y hoy hay mesas de trabajo, donde considero si hemos avanzado mucho, y agradezco al gobierno del Estado por esa voluntad que mostrado para atender este rezago que había de administraciones pasadas, decirles también que, hablar de parquímetros, sí, los parquímetros que era ya una concesión que tenía muchos años pero este tipo de concesiones y dentro del esquema donde nosotros lo que buscamos es el bienestar de la colectividad y que ninguna concesión o que ningún punto de acuerdo que se vote aquí afecte a la ciudadanía estamos conscientes que estamos trabajando de fondo en ese sentido por eso me atreví a hacer aquellas declaraciones donde vamos a llegar a organizar todo esto, y que nadie salga afectado a lo referente a este esquema y también

vamos a trabajar en esa instalación de ese comité de prevención de accidentes que comento regidora, para ya no tener pendientes en ese aspecto, decirles también que las bibliotecas públicas hoy que estamos incluso invertir históricamente recurso para equilibrarla, bueno pues esta red de bibliotecas hay que seguirlas activando fortaleciendo su infraestructura porque es donde los niños la comunidad tiene lo más cercano a su casa a su hogar y nosotros podemos generar las condiciones para que tengan esa dinámica de esa retroalimentación la lectura no solo amplía el vocabulario, sino, también fortalece la conciencia en el ser humano, entonces estamos trabajando en eso, por eso estoy contento por haber votado el día de hoy este punto de acuerdo, decirles también que estoy muy contento en cuanto a la reforma a los reglamentos, en cuanto arrastres y mantenimientos, porque estamos dejando atrás un tiempo en el cual los ciudadanos a pesar de ser víctimas de quienes delinquen en cuanto a los robos de vehículos pasaban un vía crucis para poder recuperar su vehículo, yo creo que esto que se acaba de votar es histórico y la ciudadanía si hacerle ver que es para el beneficio de la colectividad, que dios no lo quiera, no tengan que vivir una situación como esa, pero agradezco y valoro mucho la conciencia por parte de sindicatura por haber dado a conocer este punto de acuerdo y agradezco a las regidoras y regidores por el apoyo en la votación. Y por último, bueno pues hablar de transparencia yo creo que la transparencia también inicia desde la trinchera donde nos encontramos yo creo que es la obligación de todo funcionario generar las condiciones para poder transparentar el uso del recurso público y bien utilizarlo, el estar en cabildo nos obligamos precisamente a dar cuentas claras de cada decisión que tomamos cada peso que hacemos uso, por el erario público le pertenece al pueblo y es para el pueblo en todo caso yo creo nosotros tenemos la obligación precisamente de generar las condiciones de confianza en la ciudadanía en el buen uso del recurso público, no sin antes decirles que respeto mucho los posicionamientos del cabildo, sin embargo, yo creo que alejarnos de un esquema meramente burocrático donde por parte de la federación pues se realizaban ciertos esquemas y ciertas rutas administrativas de transparencia, yo creo que aquí en el ayuntamiento de Tijuana, vamos nosotros a lograr ser uno de los municipios con mejores resultados en esquema de transparencia desde nuestra trinchera cada uno de nosotros dándole nuestro propio seguimiento para que demos grandes resultados en el buen uso del recurso público y bien en lo general agradecerles todo su apoyo, voy a regresarme con las palabras que inicie, gracias por esta armonía que hay en este cabildo por ese respeto a los diferentes puntos de vista y gracias realmente por votar puntos de acuerdo con todo lo que hoy vimos porque

considero que no es una sesión de cabildo normal, es una sesión de cabildo histórica hace más de o aproximadamente veinticinco años que no se reformaban los reglamentos como lo que hoy estamos haciendo y lo estamos generando precisamente con el objetivo principal de que la ciudadanía salga beneficiada y que nosotros también como funcionarios públicos podamos tener la oportunidad de dar un mejor servicio una mejor atención y también que los procedimientos sean menos burocráticos y en el quehacer diario podamos generar las condiciones de que la gente este mas contenta, pero bueno, sin más que decir, continuamos con la sesión, muchas gracias".-

Continuando con el Orden del Día, con relación al punto 5 relativo a Informes y dictámenes de las Comisiones donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León concede el uso de la voz al Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez quien da lectura al punto **V.1.- Dictamen XXV-HDA-013/2025 y Dictamen XXV-HDA-014/2025 relativo a modificaciones presupuestales y programáticas al presupuesto de egresos e ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.** Agregándose como **apéndice número 14** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió los oficios **T-2387/2025, T-2370/2025, T-2453/2025, T-2497/2025, T-2508/2025, T-2531/2025 y T-2546/2025** suscrito por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

2. Que mediante los oficio **IN-CAB/1028/2025, IN-CAB/1032/2025, IN-CAB/1036/2025, IN-CAB/1037/2025, IN-CAB/1055/2025, IN-CAB/1056/2025, IN-CAB/1057/2025 y IN-CAB/1077/2025** el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en los **EXP: XXV-081/2025, XXV-082/202, XXV-084/2025, XXV-085/202, XXV-086/2025, XXV-087/2025, XXV-088/2025 y XXV-089/2025** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

Que el día 08 de agosto del año 2025 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. ---

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la

comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso de Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SÉPTIMO.- Que el artículo 92 Fracción II, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al Presupuesto de Egresos municipal. -----

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes las siguientes solicitudes de Modificaciones Presupuestales y Programáticas para el Ejercicio Fiscal 2025: -----

Disminución y Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **D-44-01-25** y **A-44-01-11** por la cantidad de **\$63,956,723.23 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 23/100 M.N)** que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales con el objetivo de ampliar partida 32901 "Otros arrendamientos" para la contratación del arrendamiento de hasta 30,000 luminarias tipo LED y de arrendamiento de barredoras, servicio de señalética y lavado a presión.

Disminución y Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **D-19-01-36** y **A-19-01-18** por la cantidad de **\$1,857,500.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)** que solicita la Dirección de Protección Civil con el objetivo de reorientar recursos para dar suficiencia a generadores eléctricos, equipo fotográfico, equipos médicos, y unidad de hidratación equipada.

Disminución y Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **D-35-01-43** y **A-35-01-23** por la cantidad de **\$5,539,480.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N)** que solicita la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio de salud que la Dirección de Servicios de Protección Comercial y de Vigilancia Auxiliar brinda a través de la Dirección Municipal de Prevención, Control y Sanidad.

Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **A-31-01-26** y **D-31-01-47** por la cantidad de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)** que solicita la Dirección

de Bomberos de Tijuana con el objetivo de mejorar las estaciones de bomberos en relación a rehabilitación de sanitarios, mingitorios, lavamanos, pintura, ventanas, piso de cemento y equipo de aire acondicionado. Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **A-01-03-24** y **D-01-03-44** por la cantidad de **\$5,170,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N)** que solicita Presidencia Municipal con el objetivo de atender compromisos institucionales y garantizar la operatividad de la Dirección Administrativa, así como la organización de eventos de carácter nacional e internacional. Transferencia presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **T-14-01-07** por la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** que solicita la Consejería Jurídica Municipal con el objetivo de ampliar partida 39904 "Otros Servicios Generales" para servicio de lavado de vehículos oficiales y utilitarios así como para servicio de cerradura de caja fuerte. Disminución presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **D-25-09-46** por la cantidad de **\$2,454,099.63 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N)** que solicita Tesorería Municipal con el objetivo reasignar a la Sindicatura Procuradora las facultades y funciones de la Dirección de Fiscalización de la Tesorería Municipal. Derivado de la aprobación del Acuerdo Acta No. 22 de Sesión Extraordinaria de Cabildo. - - Disminución y Ampliación presupuestal de Ingresos, según Cédula con números de Folios **DI-IMPLAN-2025-01** y **AI-IMPLAN-2025-01** por la cantidad de **\$6,089,466.46 (SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N)** que solicita el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana con el objetivo de disminuir el ingresos derivados del subsidio municipal, con el objeto de ejercer el recurso remanente del Ejercicio Fiscal 24, así como dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y para atender proyectos relativos a Programas de Mejoramiento Urbano en polígonos de atención prioritaria, recursos para implementación de ISO 9001:2025 y Plan de mantenimiento de Dron Wingtra. Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **AE-IMPLAN-2025-01** por la cantidad de **\$6,089,466.46 (SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N)** que solicita el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana con el objetivo de ampliar las partidas necesarias para el Programa 95 que atiende temas prioritarios de la operativas del Instituto. Disminución y Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **DE-IMPLAN-2025-01** y **AE-IMPLAN-2025-02** por la cantidad de **\$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N)** que solicita el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana con el objetivo de disminuir recurso

entre partidas del capítulo de Servicios Personales, y contar con suficiencia presupuestal para el personal contratado bajo la figura de asimilable a salarios por los últimos 4 meses del Ejercicio Fiscal 2025. -----

Modificación programática de Indicadores con número de Folio **MI-25-02-20** del Programa 25, que solicita Tesorería Municipal derivado de la aprobación del Acuerdo Acta No. 22 de Sesión Extraordinaria de Cabildo para reasignar a la Sindicatura Procuradora facultades y funciones de la Dirección de Fiscalización de la Tesorería Municipal a fin de prevenir la duplicidad de funciones y efficientar el uso del recurso público. Modificación Programática de Indicadores con número de Folio **MI-44-01-09** del Programa 44 para el Ejercicio Fiscal 2025 que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales debido a la contratación de servicios de arrendamiento de barredoras para la limpieza de las vialidades y el arrendamiento de luminarias con la finalidad de conservar y mejorar el alumbrado público. Modificación programática de Indicadores con números de Folios **MAP-IMPLAN-2025-10, MAO-IMPLAN-2025-10, y MI-IMPLAN-2025-13**, del Programa 10 y 13, que solicita Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana para incorporar la perspectiva de género, el Programa de Tijuana Ciudad Limpia, así como la elaboración del Programa Municipal de Población 2025-2027. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo perteneciente al **Dictamen XXV-HDA-013/2025**. -----

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de Modificaciones Presupuestales de **Disminución y Ampliación presupuestal de Egresos**, según Cédula con números de Folios **D-44-01-25** y **A-44-01-11** por la cantidad de **\$63,956,723.23 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 23/100 M.N)**. **Disminución y Ampliación presupuestal de Egresos**, según Cédula con números de Folios **D-19-01-36** y **A-19-01-18** por la cantidad de **\$1,857,500.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)**. **Disminución y Ampliación presupuestal de Egresos**, según Cédula con números de Folios **D-35-01-43** y **A-35-01-23** por la cantidad de **\$5,539,480.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N)**. **Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos**, según Cédula con números de Folios **A-31-01-26** y **D-31-01-47** por la cantidad de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**. **Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos**, según Cédula con números de Folios **A-01-03-24** y **D-01-03-44** por la cantidad de **\$5,170,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N)**. **Transferencia presupuestal de Egresos**, según Cédula con números de Folios **T-14-01-07** por la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)**. **Disminución**

presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **D-25-09-46** por la cantidad de **\$2,454,099.63 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N).** **Disminución y Ampliación presupuestal de Ingresos**, según Cédula con números de Folios **DI-IMPLAN-2025-01** y **AI-IMPLAN-2025-01** por la cantidad de **\$6,089,466.46 (SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N).** **Ampliación presupuestal de Egresos**, según Cédula con números de Folios **AE-IMPLAN-2025-01** por la cantidad de **\$6,089,466.46 (SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N).** **Disminución y Ampliación presupuestal de Egresos**, según Cédula con números de Folios **DE-IMPLAN-2025-01** y **AE-IMPLAN-2025-02** por la cantidad de **\$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N).** -----

SEGUNDO.- Se aprueban las solicitudes de modificaciones programáticas de Indicadores con números de Folios **MI-25-02-20, MI-44-01-09, MAP-IMPLAN-2025-10, MAO-IMPLAN-2025-10, y MI-IMPLAN-2025-13**, que solicita Tesorería Municipal, Dirección de Servicios Públicos Municipales y el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----**ANTECEDENTES**-----

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió los oficios **IN-CAB/1078/2025, IN-CAB/1082/2025, IN-CAB/1083/2025, IN-CAB/1084/2025, IN-CAB/1085/2025, IN-CAB/1086/2025, IN-CAB/1087/2025, IN-CAB/1092/2025, IN-CAB/1096/2025, IN-CAB/1097/2025, IN-CAB/1098/2025, IN-CAB/1099/2025, IN-CAB/1100/2025 y IN-CAB/1102/2025** suscritos por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

2. Que mediante los oficios el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en los **EXP: XXV-090/2025, XXV-091/202, XXV-092/2025, XXV-093/202, XXV-094/2025, XXV-095/2025, XXV-096/2025, XXV-100/2025, XXV-104/2025, XXV-105/2025, XXV-106/2025, XXV-107/2025, XXV-108/2025 y XXV-110/2025** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3. Que el día 20 de agosto del año 2025 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación

recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -----

----- C O N S I D E R A N D O S -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. ---

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente

Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso de Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SÉPTIMO.- Que el artículo 92 Fracción II, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al Presupuesto de Egresos e Ingresos municipal. -----

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes las siguientes solicitudes: Disminución y Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **D-23-01-42** y **A-23-01-25** por la cantidad de **\$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)** que solicita la Dirección de Municipal de Transporte Público de Tijuana con el objetivo de fortalecer las unidades de transporte para áreas operativas y arrendamiento de antena repetidora de radio. Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **AE-COTUCO-2025-01** por la cantidad de **\$139,898.76 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.),** que solicita la Paramunicipal Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, con el objetivo de ampliar la partida del Grupo 10000 Aportaciones Patronales y contar con la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones en base a la Ley de Disciplina Financiera. Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **AE-IMPAC-2025-01** por la cantidad de **\$2,647,176.73 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.)** que solicita la Paramunicipal Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana con el objetivo contar con suficiencia presupuestal para el desempeño de las actividades, así como la compra de materiales, útiles de oficina. Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **AE-PROMUN-2025-01** por la cantidad de **\$4,682,220.50 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 50/100 M.N.)** que solicita la Paramunicipal Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana con el objetivo de

contar con suficiencia presupuestal para la operatividad y desempeño de las actividades correspondientes al Fideicomiso. Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **A-25-04-28** y **D-25-11-51** por la cantidad de **\$9,832,141.99 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.)** que solicita la Tesorería Municipal con el objetivo de disminuir el remanente al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 de las Entidades Paramunicipales en apego al artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y de ampliar el subsidio municipal de las diversas Entidades, con destino a fortalecer los programas y proyectos, así como de cubrir necesidades laborales y obligaciones con proveedores que se han presentado durante el Ejercicio Fiscal 2025. Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **A-14-02-27** y **D-14-01-52** por la cantidad de **\$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** que solicita la Consejería Jurídica con el objetivo de ampliar la partida 26101 y poder seguir atendiendo los asuntos legales del Ayuntamiento en las ciudades de Mexicali, Ensenada, San Quintín, así como los asuntos legales en tribunales y fiscalías de la Ciudad de Tijuana. Disminución y Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **D-25-13-59** y **A-25-05-32** por la cantidad de **\$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** que solicita la Tesorería Municipal, con el objetivo de ampliar el subsidio de la Paramunicipal Instituto Metropolitano de Planeación para elaborar el Proyecto Ejecutivo de Mejoramiento de Acceso a Playas de Tijuana, confinamiento de carriles de Ready Lane y la modificación de camellones en Vía Rápida Oriente de la Zona Urbana Río Tijuana, y mejorar la circulación vial de forma continua. Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **A-44-02-31** y **D-44-02-57** por la cantidad de **\$7,062,339.32 (SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.)** que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales con el objetivo de contar con el recurso suficiente para el mantenimiento preventivo de las unidades adscritas a la Dirección, así la adquisición de material de limpieza para reforzar las labores de limpieza profunda en áreas públicas, incluyendo mobiliario urbano, banquetas y vialidades. Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **A-50-02-34** y **D-50-02-60** por la cantidad de **\$2,097,504.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** que solicita la Dirección Municipal de Prevención, Control y Sanidad con el objetivo de contar con vehículos adecuados que permitan el traslado seguro de los animales y equipo necesario. Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con

número de Folio **A-48-01-35** por la cantidad de **\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** que solicita la Secretaría de Bienestar con el objetivo de contar con la suficiencia presupuestal para brindar apoyos sociales a la población de Tijuana, derivado de la ejecución de programas institucionales. Disminución presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **D-01-06-62** por la cantidad de **\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** que solicita la Presidencia Municipal con el objetivo de mantener el equilibrio presupuestal en los programas. Ampliación presupuestal de Egresos, según Cédula con número de Folio **A-25-03-21** por la cantidad de **\$63,094.33 (SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.)** que solicita la Tesorería Municipal, con el objetivo de contar con suficiencia presupuestal para adquirir materiales y útiles de oficina, y combustible para la unidad ejecutora 029 TM-Jefatura-Administrativa. Ampliación automática del presupuesto de Egresos, según Cédula con número de Folio **AAU-48-03-51** por la cantidad de **\$2,266,439.64 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)** que solicita la Secretaría de Bienestar, con el objetivo de brindar apoyo con los gastos de operación para el evento de la Feria del Libro, así como de los gastos operativos para el desarrollo de jornadas comunitarias en beneficio de la ciudadanía de Tijuana. Disminución automática del presupuesto de Egresos, según Cédula con número de Folio **D-25-14-61** por la cantidad de **\$2,266,439.64 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)** que solicita la Tesorería Municipal, con el objetivo de ciudad el equilibrio presupuestal de la partida 79901 Erogaciones Imprevistas. -----

Disminución y Ampliación presupuestal de Ingresos, según Cédula con números de Folios **DI-COTUCO.2025-01** y **AI-COTUCO-2025-01** por la cantidad de **\$139,898.76 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)** que solicita la Paramunicipal Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, con el objetivo de ejercer el recursos remanente del Ejercicio Fiscal 2024, así como dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Disminución y Ampliación presupuestal de Ingresos, según Cédula con números de Folios **DI-IMPAC-2025-01** y **AI-IMPAC-2025-01** por la cantidad de **\$2,647,176.73 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.)** que solicita la Paramunicipal Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana con el objetivo de ejercer el recursos remanente del Ejercicio Fiscal 2024, así como dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Disminución y Ampliación presupuestal de Ingresos, según

Cédula con números de Folios **DI-PROMUN-2025-01** y **AI-PROMUN-2025-01** por la cantidad de **\$955,600.04 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 04/100 M.N.)** que solicita la Paramunicipal Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana con el objetivo de ejercer el recurso remanente del Ejercicio Fiscal 2024, así como dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

Modificaciones programáticas de Indicadores según Cédula con números de Folios **MAP-100-01-15**, **MAO-100-01-15** y **MI-100-01-21** que solicita la Delegación Municipal Presa Este con el objetivo de incorporar indicadores con perspectiva de género al programa presupuestario 100 del Ejercicio Fiscal 2025. Modificación programática según Cédula con número de Folio **MI-PROMUN-2025-12** que solicita el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana con el objetivo de que el programa 89 refleje las actividades programadas en el Programa Operativo Anual. -----

Autorización de pago con la finalidad de dar cumplimiento a los adeudos como resultado de ejercicios anteriores y/o regularizaciones de las categorías de magisterio, planteados en su momento al Presidente, el Dr. Ismael Burgueño Ruiz, por los diferentes sindicatos que forman parte de la estructura educativa municipal en mesas de atención y validando la procedencia de los mismos. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** los siguientes puntos de acuerdo perteneciente al **Dictamen XXV-HDA-014/2025**. -----

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de Modificaciones Presupuestales de **Disminución y Ampliación presupuestal de Egresos**, según Cédula con número de Folio **D-23-01-42** y **A-23-01-25** por la cantidad de **\$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**. **Ampliación presupuestal de Egresos**, según Cédula con número de Folio **AE-COTUCO-2025-01** por la cantidad de **\$139,898.76 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)**. **Ampliación presupuestal de Egresos**, según Cédula con número de Folio **AE-IMPAC-2025-01** por la cantidad de **\$2,647,176.73 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.)**. **Ampliación presupuestal de Egresos**, según Cédula con número de Folio **AE-PROMUN-2025-01** por la cantidad de **\$4,682,220.50 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 50/100 M.N.)**. **Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos**, según Cédula con números de Folios **A-25-04-28** y **D-25-11-51** por la cantidad de **\$9,832,141.99 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.)**. **Ampliación y**

Disminución presupuestal de Egresos, según Cédula con números de Folios **A-14-02-27** y **D-14-01-52** por la cantidad de **\$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. **Disminución y Ampliación presupuestal de Egresos**, según Cédula con números de Folios **D-25-13-59** y **A-25-05-32** por la cantidad de **\$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. **Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos**, según Cédula con números de Folios **A-44-02-31** y **D-44-02-57** por la cantidad de **\$7,062,339.32 (SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.)**. **Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos**, según Cédula con números de Folios **A-50-02-34** y **D-50-02-60** por la cantidad de **\$2,097,504.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. **Ampliación presupuestal de Egresos**, según Cédula con número de Folio **A-48-01-35** por la cantidad de **\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. **Disminución presupuestal de Egresos**, según Cédula con número de Folio **D-01-06-62** por la cantidad de **\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. **Ampliación presupuestal de Egresos**, según Cédula con número de Folio **A-25-03-21** por la cantidad de **\$63,094.33 (SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.)**. **Ampliación automática del presupuesto de Egresos**, según Cédula con número de Folio **AAU-48-03-51** por la cantidad de **\$2,266,439.64 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)**. **Disminución automática del presupuesto de Egresos**, según Cédula con número de Folio **D-25-14-61** por la cantidad de **\$2,266,439.64 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)**. **Disminución y Ampliación presupuestal de Ingresos**, según Cédula con números de Folios **DI-COTUCO-2025-01** y **AI-COTUCO-2025-01** por la cantidad de **\$139,898.76 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)**. **Disminución y Ampliación presupuestal de Ingresos**, según Cédula con números de Folios **DI-IMPAC-2025-01** y **AI-IMPAC-2025-001** por la cantidad de **\$2,647,176.73 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.)**. **Disminución y Ampliación presupuestal de Ingresos**, según Cédula con números de Folios **DI-PROMUN-2025-01** y **AI-PROMUN-2025-01** por la cantidad de **\$955,600.04 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 04/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- Se aprueban las solicitudes de modificaciones programáticas de Indicadores según Cédula con números de Folios **MAP-100-01-15**, **MAO-100-01-15** y **MI-100-01-21** que solicita la Delegación Municipal Presa Este y **MI-PROMUN-2025-12** que solicita el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana.

TERCERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal para la realización de los pagos correspondientes a ejercicios anteriores y/o regularizaciones de las categorías de magisterio. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez:** “únicamente para resaltar la voluntad de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, y resaltar señor Presidente, el espíritu de reformista al interior de la administración pública del Ayuntamiento de Tijuana, uno de los municipios con mayor dinamina económica a nivel nacional, uno de los municipios con producto interno bruto superior en muchos estados y también comentar su lado humanista para que se cumpla con el pendiente que se tenía con los maestros, que de hecho están aquí presentes señor Presidente, para que quede constancia que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, realizaron con extenuante rigor técnico el análisis de las modificaciones presupuestales para que se pueda cumplir con todo lo relativo a la hacienda y cuenta pública, es cuanto señor Presidente”. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Presidente Municipal Ismael Burgueño Ruiz:** “También quiero agradecer y resaltar el trabajo de nuestro Secretario de Educación Miguel Alfredo Nuño García, que se encuentra aquí presente; porque a la llegada como titular de la Secretaría se dio la tarea de gestionar precisamente lo que eran los pagos pendientes para los maestros y decirles que el día de hoy ya habrá certeza del pago pendiente de carrera magisterial por concepto de finiquito del personal que causo baja por jubilación y/o pensión por un monto aproximado de siete millones seiscientos sesenta y seis mil pesos, y decirles también que esta el pago del retroactivo pendiente de cubrir de la medida del bienestar 2023, con aproximadamente un millón y medio y la recategorización a la categoría 110 maestro por horas y titulo, a la categoría 109 maestro por hora y titulo, por un monto aproximado de seiscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro punto sesenta y tres pesos, decirles que está el compromiso con los maestros, como colegas y siempre debemos de estar al pendiente de los pagos, estos eran esquemas que se adeudaban desde las administraciones pasadas, pero hoy con ese compromiso y esa buena gestión que ha hecho nuestro Secretario de Educación, Miguel Alfredo Nuño, y con la voluntad también de la Comisión de Hacienda, tenemos la oportunidad de hoy cumplirles a los maestros a quienes todos los días fortalecen las capacidades y el esquema emocional

de nuestros niños y niñas en Tijuana, enhorabuena muchas felicidades y muchas gracias". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da el uso de la voz al Regidor Arturo Aguirre González, para que de lectura al punto **V.2.- Dictamen XXV-CPUDMOSP-005/2025 relativo a la solicitud para que se elabore el proyecto de declaratoria de usos y destinos para las áreas de riesgo en la colonia Lomas Conjunto Residencial, delegación la Mesa, municipio de Tijuana, Baja California.** Agregándose como **apéndice número 15** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

1.- Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el municipio de Tijuana, Baja California, cuenta con una población de 1,922,523 habitantes, lo que lo posiciona como el más poblado de México. Esta cifra representa un crecimiento significativo en comparación con el censo de 2010, cuando la población era de aproximadamente 1,559,683 personas, es decir, un aumento de más de 360,000 habitantes en una década. Este crecimiento se atribuye en parte a los flujos migratorios, tanto nacionales como internacionales, así como a la oferta de oportunidades laborales que ofrece la ciudad. -----

2.- Para el caso de la Colonia Lomas Conjunto Residencial, el Atlas de Riesgos Naturales de Tijuana 2014¹, destaca los deslizamientos históricos de Tijuana; en la colonia Lomas Conjunto Residencial (sector norte) donde específica, para su momento de publicación, un estado de movimiento activo donde aún no ocurría un deslizamiento sin embargo se observaban agrietamientos en viviendas aledañas a la ladera. -----

3.- El Atlas Municipal de Riesgos de Tijuana 2024², en la Figura 33, Mapa de deslizamientos de terrenos con la representación gráfica de las áreas afectadas y el número ID correspondiente en la tabla de atributos, ubica a la Colonia Lomas Conjunto Residencial de la Delegación la Mesa, dentro de las áreas afectadas por deslizamiento. -----

4.- De la revisión hemerográfica se permite establecer una cronología y detalles³: -----

¹ Tabla 19, página 62. <https://implan.tijuana.gob.mx/pdf/atlas/atlas%20tijuana%202014.pdf>

² Aprobado por el H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en sesión de Cabildo de fecha 28 de enero de 2025, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No. 9, Tomo CXXXII, Índice, del 31 de enero de 2025

³ Aragón Julieta (2024, 10 julio): "Derrumbes en Lomas Conjunto Residencial: 51 familias sin patrimonio confrontan a gobiernos". Semanario Zeta. <https://zetatijuana.com/2024/07/derrumbe-en-lomas-conjunto-residencial-51-familias-sin-patrimonio-confrontan-a-gobiernos/>; Sánchez Glenn (2025, 14 mayo): "Avanza rápido deslizamiento en Lomas Conjunto Residencial; De acuerdo con Protección Civil, la Calle Montes Escandinavos, donde existen 92 casas etiquetadas, ya no es habitable.". <https://www.elimparcial.com/tij/tijuana/2025/05/14/avanza-un-metro-al-mes-deslizamiento-en-lomas-conjunto-residencial/>

- 2014, se registraron deslizamientos en la zona, con agrietamientos en viviendas cercanas a la ladera. -----
- 2023, se reportaron deslizamientos y vecinos solicitaron la intervención de las autoridades para evitar daños. -----
- 2024, se intensificó la situación, con familias evacuadas por riesgo de colapso y viviendas con etiquetas de riesgo. Se detectaron filtraciones en el sistema de alcantarillado, lo que agravó el problema. -----
- 2025, se continúa monitoreando el deslizamiento, que avanzaba hacia la parte norte de la ladera. -----

5.- La zona presenta inestabilidad en laderas por la conjugación de los factores geológicos, geomorfológicos, topografía, fallas y fracturas que son riesgos consumados y potenciales, toda vez que han aparecido nuevos deslaves e incrementos en los deslaves preexistentes que ameritan de análisis cuantitativos para establecer nuevas medidas de prevención y control actuales, a fin de evitar nuevos riesgos y daños a la población, además de las pérdidas de vivienda e infraestructura ya sufridas. Esta medida tiene su fundamento legal en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y en la Ley de Protección al Ambiente para el estado de Baja California. -----

6.- La Dirección de Protección Civil del Municipio de Tijuana ha documentado y colocado engomados rojos y amarillos, el censo rápido, actualizado al 9 de junio del presente año registra un total de 57 engomados rojos y 45 amarillos, ésta información fue remitida por dicha dependencia mediante oficio No. DPC/3212/2025, fechado el 9 de junio y recibido por el Instituto Municipal de Planeación de Tijuana (IMPLAN), el 11 de julio, en respuesta al Oficio DG-0423-2025. -----

7.- La zona propuesta tiene colindancia con otros deslizamientos de terreno identificadas en el Atlas Municipal de Riesgos versión 2024, entre ellas Camino Verde – noreste (No. 8), Camino Verde – sureste (No. 13), Sánchez Taboada PRODUTSA (No. 39), así como Invasión Infonavit Cachanillas-oeste (No. 27), todas en la Delegación Sánchez Taboada⁴. -----

8.- Por oficio DG-1708-2025 de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por el Lic. Juan Diego Mascareño López, Director General Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, solicita al Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal, se realicen las gestiones respectivas para que le sea girada la instrucción por parte del H. Cabildo del XXV

⁴ Figura 33, página 54. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No. 9, Tomo CXXXII, Índice, del 31 de enero de 2025

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que se inicie la elaboración del proyecto de “Declaratoria de Usos y Destinos para las Áreas de Riesgo en la colonia Lomas Conjunto Residencial, Delegación La Mesa, Municipio de Tijuana, Baja California”, toda vez que dicho Instituto ha llevado a cabo un proceso de gestión y seguimiento al riesgo en la zona. -----

9.- Por oficio IN-CAB/1033/2025 de fecha 24 de julio de 2025, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXV-083/2025 a la Comisión de Planeación Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

10.- El 12 de agosto de 2025 las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluido acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en términos del artículo 115 fracciones II y V incisos a, d y f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; otorgar permisos y licencias de construcción. -----

SEGUNDO.- La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en su artículo 6 que en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población contenida en los planes y programas de desarrollo urbano y en la fracción X del artículo 6 de la Ley en cita, señala que son de utilidad pública, la delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional. -----

Que la misma Ley en su artículo 11 fracciones I, II y XI establecen que corresponde a los municipios, entre otras atribuciones: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así

como evaluar y vigilar su cumplimiento. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, y expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; -----

Así también determina que, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los órganos auxiliares de participación ciudadana. De acuerdo con esta Ley, los municipios promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, debiendo promover la participación social y ciudadana, en: "La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley" y en "La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población". -----

TERCERO.- La Ley General de Protección Civil, en el artículo 75 establece que: "Las Unidades de las entidades federativas, Municipales... de Protección Civil, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad: I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; (...)". El artículo 84 por su parte señala que: "se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar el análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales de las entidades federativas y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente". El artículo 85 señala que: "son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por la ley, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones: (...) V. Los Municipios y Órganos Político Administrativos". El artículo 87 dispone que: "en el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción". -----

CUARTO.- Que son atribuciones de los Ayuntamientos, en los términos del artículo 82, Apartado A, fracciones I, VIII, IX y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, regular todos los ramos que sean competencia del Municipio..., así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

El artículo 83 fracciones I y VIII, del mismo ordenamiento legal, dispone que corresponde a los municipios: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como participar en la formulación de los planes de desarrollo regional. Cuando el Gobierno del Estado formule proyectos de planes o programas de desarrollo urbano o regional, asegurará la intervención de los municipios que deban involucrarse, y garantizar la sustentabilidad del desarrollo en su territorio, creando las condiciones para la adecuada prestación de los servicios sociales a su cargo y alentando la coordinación y concertación de acciones con los gobiernos federal y estatal, así como la participación social, a fin de elevar la calidad de vida de las personas. -----

QUINTO.- El artículo 11 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, dispone que son atribuciones del Ayuntamiento, “previo dictamen técnico de congruencia con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, Plan o los Programas Estatales, Regionales y Sectoriales de Desarrollo Urbano, aprobar las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, derivadas de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano y enviarlas al Ejecutivo del Estado para su publicación e inscripción”. -----

En los artículos 118 al 122 se indica el procedimiento para emitir Declaratorias de usos y destinos de predios en zonas urbanas que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que en el desarrollo urbano y económico de una región ejerzan, propiciando el mejoramiento de los centros de población y el beneficio colectivo, mediante las obras de infraestructura y equipamiento necesarios para coadyuvar en el desarrollo sostenido, restringiendo la urbanización en estos espacios, autorizando solo aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común. -----

El artículo 3 de la Ley en referencia indica que: “La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante (...) XIII. La prevención,

control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población", y en el artículo 148 dispone que: "Toda acción de urbanización se sujetará a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos, a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y a las declaratorias de usos, destinos y reservas correspondientes, para garantizar su adecuada integración al contexto urbano donde se realice". -----

El artículo 51 establece que "para elaborar y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: -----

I. **El Ayuntamiento en sesión de Cabildo ordenará que se elabore el Plan, o bien, acordará proceder a la revisión del Plan vigente y a su modificación en su caso;** -----

II. El Ayuntamiento en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Baja California convocará y coordinará las consultas, a fin de promover la participación de los distintos grupos que integran la comunidad, que serán cuando menos los indicados en las fracciones II a VIII del Artículo 22 de esta Ley; -----

III. Formulado el proyecto de Plan, será presentado al Ayuntamiento en sesión de Cabildo donde, en su caso, se acordará someterlo a consulta pública, publicando el anteproyecto en los estrados de la Presidencia Municipal y facilitando copias de su versión abreviada a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, mismos que dispondrán de treinta días contados a partir de la fecha en que se publique, para formular por escrito las observaciones, comentarios y proposiciones concretas que consideren oportunas, dirigidos a los órganos auxiliares contemplados en la Ley de Planeación del Estado de Baja California. -----

IV. Con fundamento en el Acuerdo de Cabildo que apruebe el proyecto de Plan, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano, para que se formulen los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación. La Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano dispondrá de un término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que oficialmente reciba un proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano para formular sus comentarios, de no hacerlo se entenderá que está de acuerdo con el mismo; -----

V. Cumplidas las consultas a que se refieren las dos fracciones anteriores, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas. El Proyecto ya ajustado se someterá a dictamen de las Comisiones del

Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población y su reglamentación. -----

VI. Una vez que se dictamine el proyecto del Plan, será presentado en sesión de Cabildo para su aprobación formal. Una vez aprobado por el Ayuntamiento, el Plan será remitido por el Presidente Municipal al Gobernador del Estado para su publicación y registro. La documentación que se remitirá al Ejecutivo Estatal, contendrá: -----

- a) El Plan Municipal de Desarrollo Urbano; -----
- b) La versión abreviada del mismo; -----
- c) La documentación que acredite la celebración de las instancias de consulta popular; y, -----
- d) Las recomendaciones y comentarios que haya formulado la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado conforme a la fracción IV de este artículo, o bien, la manifestación de que no lo recibieron, expresada en escrito por el Presidente Municipal, acompañando copia del oficio con que se remitió el proyecto de Plan a esa Comisión. -----

Una vez que el Gobernador del Estado reciba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, procederá a tramitar su publicación y registro conforme las disposiciones de esta Ley." -----

El artículo 118 señala que "Las declaratorias de usos y destinos y reservas deberán derivarse de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a nivel municipal y de centros de población de esta Ley, conforme a las siguientes reglas: -----

I...; -----

II. Las declaratorias de usos, destinos y reservas se expedirán siguiendo el mismo procedimiento requerido para elaborar, aprobar o revisar el programa de desarrollo urbano de donde deriven; ..." -----

SEXTO.- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 establece que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad" y que "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". así como para, entre otras, "regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia".

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, establece lo siguiente: -----

El artículo 11 fracciones XII y XVII, indican que para efectos de este Reglamento, además de los señalados en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se entiende por Declaratoria de Usos,

Destinos y Reservas, a los actos de derecho público, que corresponde autorizar al Ayuntamiento y publicar al Ejecutivo Estatal, a fin de clasificar las áreas y predios de un centro de población, determinando los usos permitidos, prohibidos y condicionados y sus normas de utilización, a las que se sujetará el aprovechamiento público, privado y social de los mismos. Por Destino, el fin público a que se prevea dedicar determinada zona, área o predio dentro del centro de población. -----

En el artículo 29 cita que las declaratorias de usos, destinos y reservas que se deriven del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, estarán de conformidad con lo señalado en el Título Cuarto Capítulo Tercero de la Ley. -----

OCTAVO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Tijuana, Baja California (PDUCPT 2010-2030), en los numerales 6 Instrumentación, seguimiento, evaluación y retroalimentación; 6.3.2.1 Del ámbito municipal, señala que, a partir del marco jurídico actual que tanto en el ámbito federal, estatal y municipal definen atribuciones y facultades para conducir las acciones encaminadas al desarrollo urbano, asimismo para potenciar los efectos de este PDUCPT 2010-2030 se identifica la necesidad de, elaborar declaratorias de usos y destinos para zonas de riesgo. -----

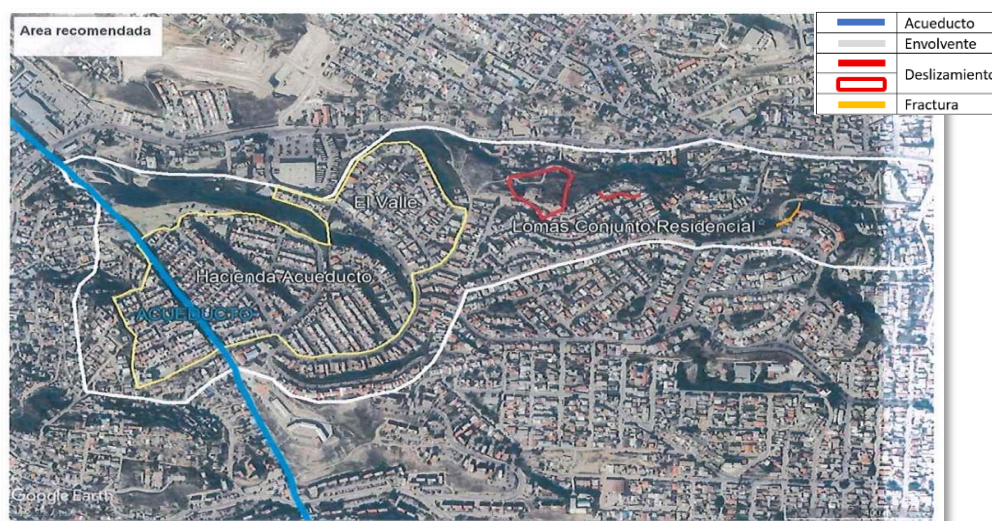
-

NOVENO.- La Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con las fracciones I y III del artículo 93 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, tiene como atribuciones, dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de planeación del desarrollo integral del Municipio, desarrollo urbano, obras y servicios públicos y proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar los programas de desarrollo urbano que implemente el Gobierno Municipal. -----

DÉCIMO.- El Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California a través del Departamento de Sismología de la División Ciencias de la Tierra, con fecha 13 de mayo de 2025 presentó al IMPLAN propuesta de cotización para los trabajos de **“Definición de polígonos de riesgo, recomendaciones y condicionantes para el proyecto de declaratoria de usos y destinos de las áreas de riesgo en el fraccionamiento Lomas Conjunto Residencial en Tijuana, Baja California”**. De la propuesta se retoma que “En la calle Montes Escandinavos han ocurrido 2 eventos de movimientos de masa de terreno del tipo deslizamiento, uno en marzo de 2009 en la parte sur de la colonia, con cabecera en la calle referida y con

evidencias de migración de escarpe de cabecera hacia el sureste; el otro en la parte centro de la misma calle, el cual inició en junio de 2024...este último aún continúa activo y su configuración está incompleta. Adicionalmente existe un reporte de la ocurrencia, en agosto de 2011, de una fractura del terreno en la calle Monte Alegre (Onel-Oliva y Gallardo-Amaya, 2018), a 300 metros al noreste del deslizamiento más reciente de la calle Montes Escandinavos."..."Tomando en cuenta que la ocurrencia de los deslizamientos, la fractura y las manifestaciones de debilitamiento e inestabilidad del terreno han ocurrido en diferentes tiempos, pero alineados con la tendencia de un mismo rasgo morfológico, se recomienda realizar reconocimiento de campo en exposiciones de terreno incluidas en un polígono envolvente de 4,905 metros de perímetro, implicando un área de 706,269 metros cuadrados". -----

El polígono recomendado por CICESE para reconocimiento de campo (contorno blanco) respecto al polígono de deslizamiento (contorno rojo, se muestra en la siguiente imagen. -----



UNDÉCIMO.- Conforme a la información proporcionada por el IMPLAN la superficie aproximada del área de estudio propuesto para la elaboración del Proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos para las Áreas de Riesgo en la colonia Lomas Conjunto Residencial, es de 706,269 m² la cual beneficiará a una población aproximada de 8,788 habitantes. -----

En razón de lo anteriormente expuesto, motivado y legalmente fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el presente dictamen, atento a los siguientes:

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Constituyen los fundamentos del presente Dictamen los artículos 27 párrafo tercero, 115, fracciones II, V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6 párrafo segundo fracción X, 7, 11

fracciones I, II, III, XI, XIX, XX, XXII y XXIV, 47, 48, 51, 55, 92 y 93 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 75, 84, 85 y 87 de la Ley General de Protección Civil; artículos 76, 77, 82 apartado A fracciones I, VIII, IX, XI y 83 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2 fracciones III y VI, 3, 4, 5, 7, 10 fracciones VI, VII, IX, 11 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XIX, XX, XXI, 14, 20, 22 al 29, 51, 117, 118 al 122, 126 último párrafo y 148 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3 párrafo segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 3, 8, 11 fracciones XII, XVII, 29 y artículo 30 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California; el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Tijuana, Baja California, (PDUCPT 2010-2030) y demás relativos aplicables. -----

Que en términos de los artículos 5 fracción IV, 9 fracciones I, II, IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 83, 86, 90 fracción III, 93, 110 al 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de las y los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. Que, en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos, las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado los siguientes: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Por conducto de la Presidencia Municipal, instrúyase al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), en lo que por materia le corresponda y dentro de las facultades que la Ley le confiera, para que elabore el proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos para las Áreas de Riesgo en la colonia Lomas Conjunto Residencial, Delegación La Mesa, municipio de Tijuana, Baja California. Misma que deberá de apegarse a los términos de lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- Una vez concluida la elaboración del Proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos referido, remítase al Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que se le dé el seguimiento en los términos de la normatividad aplicable. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

ÚNICO. - Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los habitantes del municipio. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Arturo Aguirre González:** “Gracias Presidente, con su permiso, Secretario, Síndica, compañeros Regidores, Regidoras y a manera de reflexión, este proyecto que se solicita que se elabore para efectivamente, para la declaratoria de usos y destinos son asuntos que se viene solicitando desde hace tiempo debido a que esto empezó en el dos mil catorce, por ahí nuestro compañero Ranier en aquel tiempo era Delegado Municipal, le tocó en Lomas Conjunto Residencial esos primeros deslaves que han estado pasando en diferentes partes de la ciudad, a manera de reflexión, las declaratorias de usos y destinos tienen como finalidad establecer las normas de aprovechamiento de los predios para aquellas zonas de un centro de población que ordenen los programas correspondientes, indicando conforme a los reglamentos de zonificación, los usos permitidos y prohibidos y condicionados, las normas aplicables a los usos y condicionados, la compatibilidad de los usos permitidos, el número de intensidad y construcciones en su caso las normas para el alineamiento de los predios y en general el diseño urbano, son setecientos seis mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados que estarán en estudio en este proyecto, es una población que se beneficia aproximadamente de ocho mil setecientos ochenta y ocho habitantes en esa zona, el objetivo de este proyecto es determinar las causas de las áreas afectadas, una vez determinada el área de riesgo que afecta la zona se busca establecer lineamientos normativos para que sirvan para mitigar los daños ocasionados por factores naturales. El proyecto que hoy se presenta es el primer paso, posteriormente se regresa para efecto de poder que se realice lo que le llaman la consulta pública, porque tiene varios pasos este proyecto, pero son muy importantes. Quiero resaltar, Presidente, el trabajo del director de IMPLAN, Juan Diego Mascareño, al final un trabajo que ha estado haciendo muy intenso y ha estado sacando este tipo de trabajos de manera muy rápida y honestamente también a la comisión que presidimos y que estamos siempre trabajando en este tema, muchísimas gracias a todos los que me acompañan, es cuanto”.-----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da el uso de la voz al Regidor Pablo Yáñez Placencia, para que de lectura al punto **V.3.- Dictamen XXV-GLMR-003/2025 relativo a la iniciativa de reforma a los artículos 3, 10, 15, 21 y 30 del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, Baja California.** Agregándose como **apéndice número 16** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

I. Proyecto de reforma reglamentaria presentada por la Regidora Mónica Padilla Villavelázquez, Presidenta de las Comisiones de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología y Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia de este H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

II. Mediante oficio número IN-CAB/687/2025, signado el veinticuatro de abril del dos mil veinticinco y despachado el seis de mayo del dos mil veinticinco, el Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación y Mejora Regulatoria del presente Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXV-023/2025, relativo a la iniciativa para la reforma a los artículos 3, 10, 15, 21 y 30 del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, Baja California, documento que fue recibido en la señalada Comisión el seis de mayo del dos mil veinticinco. - - - - -

III. El día 20 de junio del dos mil veinticinco, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron su cuarta sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”, y el 77 de la misma establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado. -

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades

propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que; "... los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

QUINTO.- En los términos del artículo 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. ---

SEXTO.- El artículo 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como

respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que según la Ley de Educación del Estado de Baja California, el artículo 28, las autoridades municipales fomentarán la investigación científica y tecnológica.- ARTICULO 28.- "En el Estado se reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura. Las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán el desarrollo, la vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social y el desarrollo de las actividades productivas del Estado". ---

OCTAVO.- De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar, tras un análisis por parte de los regidores que integran esta comisión; es decir, la reforma a los artículos 3, 10, 15, 21 y 30 del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, Baja California, se arriba a la siguiente. -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO.- Señala la edil inicialista que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, se definieron los derechos humanos como aquellas condiciones de vida, sin las cuales en cualquier fase histórica dada de una sociedad, los hombres pueden dar de sí lo mejor que hay entre ellos como miembros activos de la comunidad, porque se ven privados de los medios para realizarse plenamente como seres humanos. -----
Por lo tanto, los derechos humanos son aquellas facultades, prerrogativas, valores e instituciones relativas a bienes primarios que pertenecen a todas las personas por el simple hecho de su condición humana y que garantizan una vida digna. -----

SEGUNDO.- El 11 de junio de 2013, se modificó el artículo 6º. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, obligándose a garantizarlos a la población, mediante una política de inclusión digital universal; es decir, para garantizar el acceso de la información por igual a todos, mujeres y hombres, sin importar su condición social, religión, ideas políticas, sexo o edad, siendo que los medios de telecomunicación representan una forma eficaz para permitir tanto el ejercicio del derecho a la información mediante el acceso a la misma, como el cumplimiento del deber de garantizarlo por parte del Estado. -----

TERCERO.- La vida de las personas se encuentra en permanente interacción y se desenvuelve dentro de un nuevo modelo de sociedad que surge a

consecuencia del incremento de la información, el empleo de las tecnologías y de los avances científicos, facilitando y favoreciendo de muchas maneras el desarrollo de las personas. Así, las Tecnologías de la Información y la Comunicación han impuesto una nueva dinámica en la manera como nos relacionamos. Los constantes avances de estas tecnologías facilitan el desarrollo económico y social. Su impacto se puede observar en el bienestar de las personas, ya que facilitan de manera muy importante las comunicaciones, mejoran la calidad y prestación de los servicios de educación que hacen posible el acceso a cualquier tipo de información que se encuentre en Internet, así como los servicios de salud, las gestiones gubernamentales, las actividades económicas y, en general, la vida cotidiana de las personas. -----

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, órgano encargado de proteger y garantizar el derecho al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, tiene por objeto el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, impulsando condiciones de competencia efectiva, favoreciendo el derecho a la información y promoviendo el acceso a las tecnologías y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, para el beneficio de los usuarios, de las audiencias y del país, lo que contribuye al desarrollo de las telecomunicaciones y la radiodifusión, al avance de la sociedad de la información y del conocimiento en nuestro país, así como al mejoramiento de la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo para todos los mexicanos. -----

CUARTO.- A pesar de lo anterior, no todos tienen acceso a la información, las personas mayores son un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad, que no cuentan con los conocimientos necesarios para su integración social en el ámbito tecnológico, lo que limita su acceso a los servicios de internet así como el goce y disfrute de los derechos digitales, generando prácticas sociales negativas como el edadismo y la discriminación, violencias y tratos indignos e invisibilización de las necesidades particulares como personas adultas mayores en el acceso a servicios financieros, de acceso a la información, trámites y entretenimiento, entre otros. -----

La brecha digital es un problema que afecta día a día a las personas mayores, quienes sufren mayor riesgo de quedar excluidos por falta de habilidades digitales o un menor acceso a la tecnología, pues para ellos, el realizar una transferencia electrónica, comprar en línea, buscar una dirección, o incluso buscar información en línea, puede ser algo muy complicado. -----

QUINTO.- Que nuestra actual administración municipal, se ha preocupado por establecer políticas públicas que mejoren el bienestar de los adultos mayores tijuanenses, quienes representan un pilar fundamental para la sociedad y el legado de tradiciones y valores, procurando realizar acciones tendientes a garantizar el respeto a sus derechos humanos, para mejorar sus condiciones de vida. -----

Una de las labores de los ediles es la revisión y actualización de la normatividad municipal, así como hacer recomendaciones tendientes a mejorar la calidad y prestación de los servicios de educación, salud, actividades económicas, tecnológicas y, en general, la vida cotidiana de las personas. -----

El Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, Baja California, tiene como objeto entre otros, el fomentar la lectura, apoyar la educación en todos los niveles y facilitar el progreso en el uso de la información y su manejo a través de medios informáticos. -----

No obstante lo anterior, los adultos mayores, no poseen todas las habilidades digitales, representando un gran desafío, al no estar familiarizados con los dispositivos móviles que se utilizan y la forma en la que circula la información en medios digitales, por lo que es importante que tengan asesoría de expertos, asistiendo a talleres de alfabetización digital, para que ellos y personas que tengan rezago digital, puedan obtener las herramientas básicas digitales, generándoles confianza en el manejo de la tecnología, disminuyendo el riesgo de estafas cibernéticas y protegiendo su información confidencial, fomentando la inclusión digital, y que puedan comunicarse con familiares y amigos en cualquier parte del mundo, generando la estimulación cognitiva al aprender a utilizar diferentes aplicaciones digitales en dispositivos tecnológicos, con el fin de que sean autónomos e independientes en la realización de actividades cotidianas. -----

SEXTO.- En esta tesitura, la propuesta consiste en la reforma a los artículos 3, 10, 15, 21 y 30 del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, Baja California, Baja California. -----

En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha las reformas propuestas:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 3.- Son objetivos de las bibliotecas públicas municipales de Tijuana:	ARTÍCULO 3.- ...

I. Desarrollarse cómo centro de recreación y promoción de la lectura, cultura y educación integral, aprovechando su infraestructura actual y mejorándola con base en la tecnología disponible; II. Reunir, organizar, conservar y enriquecer el acervo bibliográfico, ofreciendo al público una colección equilibrada de materiales que permitan a todos los ciudadanos el libre acceso al conocimiento y mejorar su formación cultural; III. Promover y estimular el uso de su acervo bibliográfico mediante los servicios necesarios y las actividades culturales complementarias para fomentar la lectura, apoyar la educación, promover el conocimiento de diversas manifestaciones culturales e intercambiar experiencias con otras instituciones similares;	I. ... II. ... III. ... IV. ...
--	---

IV. Fomentar el intercambio y la colaboración con diferentes instituciones públicas y privadas mediante la elaboración de proyectos para la firma de convenios a través de las autoridades facultadas para ello;	
V. Investigar, diseñar y aplicar nuevos modelos de servicios, así con atender a las personas usuarias de acuerdo con sus nuevas demandas y necesidades;	V. ...
VI. Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico cuya custodia les está encomendada;	VI. ...
VII. Establecer vínculo con los autores nativos y/o residentes de la localidad a fin de proponer a la Directiva del Instituto Municipal de Arte y Cultura el listado de las obras escritas que se destaquen los valores tijuanaenses, así como regionales y estatales; para fomentar un fondo bibliográfico, cuando menos, con un ejemplar de dichas obras. Dicho acervo regional	VII. ...

quedará en depósito de la persona encargada de cada biblioteca para su organización y cuidado, y VIII. Establecer un programa de actualización y mantenimiento de edificios, mobiliario, acervos y equipos de las bibliotecas públicas municipales, para brindar a la comunidad servicios de calidad.	VIII. ... IX. Diseñar y aplicar un modelo digital, aprovechando la infraestructura actual, para impartir talleres de alfabetización digital enfocado a adultos mayores, con el fin de otorgarles herramientas básicas digitales, fomentando su inclusión a la tecnología, generando el interés, apoyando el aprendizaje y entregando conocimientos, con el objeto de propiciar su autonomía e independencia en la realización de actividades cotidianas.
---	---

ARTÍCULO 10.- La biblioteca deberá contar con cuando menos una persona profesional de la informática y/o tecnologías de la información, encargada de procesos e innovaciones tecnológicas, quien realizará las siguientes funciones: I. Facilitar el acceso a servicios digitales e implementar y promover el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en las bibliotecas públicas municipales; II. Actualizar e innovar todos los programas computacionales en las bibliotecas, y III. Capacitar tecnológicamente al personal de la biblioteca y revisar de forma periódica el mantenimiento de los equipos.	ARTÍCULO 10.- ... I. ... II. ... III. ...

	IV. Capacitar al personal técnico para que puedan programar y realizar talleres prácticos de alfabetización digital para adultos mayores, utilizando una metodología personalizada, significativa y útil.
ARTÍCULO 15.- La persona encargada de cada biblioteca implementará, en la medida de sus posibilidades, acciones para facilitar el uso de la información a personas con discapacidad. Asimismo, previo plan de trabajo, promoverá conferencias, cursos, talleres, asesorías, entre otros, que propicien la inclusión efectiva y la no discriminación.	ARTÍCULO 15.- La persona encargada de cada biblioteca implementará, en la medida de sus posibilidades, acciones para facilitar el uso de la información a personas con discapacidad y adultos mayores. Asimismo, previo plan de trabajo, promoverá conferencias, cursos, talleres, asesorías, entre otros, que propicien la inclusión efectiva y la no discriminación.
ARTÍCULO 21.- El personal bibliotecario fomentará el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y de la comunicación, como son el Internet y las redes sociales, en las bibliotecas públicas, a fin de apoyar el aprendizaje de las personas usuarias en la innovación educativa, la investigación científica, tecnológica y humanística, así como para ampliar sus competencias para la vida y	ARTÍCULO 21.- El personal bibliotecario fomentará el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y de la comunicación, como son el Internet y las redes sociales, en las bibliotecas públicas, a fin de apoyar el aprendizaje de las personas usuarias, sin importar su edad, en la innovación educativa, la investigación científica,

favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.	tecnológica y humanística, así como para ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.
ARTÍCULO 30.- En las instalaciones de las bibliotecas públicas municipales de Tijuana se adoptaran las medidas adecuadas para facilitar el acceso a personas con discapacidad.	ARTÍCULO 30.- En las instalaciones de las bibliotecas públicas municipales de Tijuana se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el acceso a personas con discapacidad y adultos mayores.

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXV-023/2025 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente en atención a los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo contenido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la iniciativa para la reforma a los artículos 3, 10, 15, 21 y 30 del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 3.- ... -----

I. al VIII. ... -----

IX. Diseñar y aplicar un modelo digital, aprovechando la infraestructura actual, para impartir talleres de alfabetización digital enfocado a adultos mayores, con el fin de otorgarles herramientas básicas digitales, fomentando su inclusión a la tecnología, generando el interés, apoyando el aprendizaje y entregando conocimientos, con el objeto de propiciar su autonomía e independencia en la realización de actividades cotidianas. -----

ARTÍCULO 10.- ... -----

I. al III. ... -----

IV. Capacitar al personal técnico para que puedan programar y realizar talleres prácticos de alfabetización digital para adultos mayores, utilizando una metodología personalizada, significativa y útil. -----

ARTÍCULO 15.- La persona encargada de cada biblioteca implementará, en la medida de sus posibilidades, acciones para facilitar el uso de la información a personas con discapacidad **y adultos mayores**. Asimismo, previo plan de trabajo, promoverá conferencias, cursos, talleres, asesorías, entre otros, que propicien la inclusión efectiva y la no discriminación. -----

ARTÍCULO 21.- El personal bibliotecario fomentará el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y de la comunicación, como son el Internet y las redes sociales, en las bibliotecas públicas, a fin de apoyar el aprendizaje de las personas usuarias, **sin importar su edad**, en la innovación educativa, la investigación científica, tecnológica y humanística, así como para ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento. -----

ARTÍCULO 30.- En las instalaciones de las bibliotecas públicas municipales de Tijuana se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el acceso a personas con discapacidad y **adultos mayores**. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes reformas. -----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Mónica Padilla Villavelázquez**: “Gracias, con su venia señor Presidente, primero que nada, quiero agradecer al regidor Pablo, por darle un trámite en tiempo y forma a esta propuesta que hoy presentamos. El día de hoy se aprobó en este Cabildo*

el dictamen relativo a la reforma de los artículos 3, 10, 15, 21 y 30 del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Tijuana. Esta reforma tiene un gran significado, porque no solamente fortalece el objeto de las bibliotecas como centros de acceso a la información y apoyo a la educación, sino que amplía sus alcances hacia un tema que hoy resulta indispensable: la inclusión digital. Sabemos que las tecnologías de la información han transformado la manera en que nos comunicamos, aprendemos y realizamos actividades cotidianas. Sin embargo, también reconocemos que no todas las personas tienen las mismas oportunidades para integrarse a este entorno digital. Las personas adultas mayores representan un sector que, muchas veces, no cuenta con las habilidades digitales necesarias, lo que los coloca en una condición de vulnerabilidad. Esta brecha limita su acceso a servicios financieros, a la información, al entretenimiento, a trámites básicos, e incluso restringe su derecho a comunicarse con familia y amigos. Con esta reforma, nuestras bibliotecas públicas se fortalecen como espacios para la alfabetización digital, en donde las y los adultos mayores, así como quienes enfrentan rezagos tecnológicos, podrán acceder a talleres y asesorías que les brinden confianza en el uso de la tecnología, protegiendo además su información personal y reduciendo los riesgos de estafas cibernéticas. Estamos convencidos de que estas acciones son también un ejercicio de igualdad y de respeto a los derechos humanos. Porque al abrir oportunidades de capacitación digital para nuestros adultos mayores, no solamente cerramos brechas de desigualdad, sino que también combatimos prácticas discriminatorias como el edadismo, y dignificamos su papel como parte activa de la transformación digital de nuestra ciudad. Reconozco a todas las personas que trabajaron en la elaboración de este dictamen y agradezco a mis compañeras y compañeros regidores por su voto a favor de esta reforma que coloca a Tijuana en la ruta de una ciudad más inclusiva, justa y solidaria en todas las generaciones. Es cuánto, señor presidente". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León informa que se ha desahogado el contenido en el punto 5 del orden del día, por lo que se procede con el **punto 6**, relativo a la Clausura de la Sesión, habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las veintidós horas con ocho minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE. -----